

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de ocho á doce de la mañana, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription prices: MADRID (5 pesetas), PROVINCIAS (30 pesetas), ULTRAMAR (30 pesetas), EXTRANJERO (45 pesetas).

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en este Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Teresa, Doña María Isabel y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 4 de Enero de 1883. Promoviendo, con arreglo á lo prescrito en la sexta de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Santiago, de término, vacante por salida á otro destino de D. Bernardo Pereira, á D. Ciriaco Anaya y Ortega, que sirve el de Cervera del Río Pisuerga.

Méritos y servicios de D. Ciriaco Anaya.

Se le expidió el título de Abogado en 41 de Julio de 1864, habiendo ejercido la profesión en Astudillo desde 3 de Octubre de 1862 hasta Diciembre de 1868.

En 18 de este mes y año fué nombrado para la Promotoría fiscal de Astudillo, de la que tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 14 de Diciembre de 1870 trasladado por incompatible á la de Saldaña.

En 25 de Abril de 1872 á la de Izalzo.

En 30 de Mayo siguiente nombrado para la de Torrecilla de Osornos.

El 12 de Noviembre de 1873 se le admitió la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, hizo de dicho cargo; cesó en 16 del mismo mes.

En 5 de Marzo de 1874 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Madridijos, electo.

En 13 de dicho mes nombrado para la de Carrión de los Condes, de la que se posesionó en 9 de Abril siguiente.

En 1.º de Junio del mismo año trasladado á la de Saldaña.

En 22 de Enero de 1879 á la de Sedano.

En 8 de Mayo de dicho año á la de Sahagún.

En 22 de Febrero de 1882 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Pisuerga.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para el de Cervera del Río Pisuerga á D. Teodulfo Gil Gutiérrez, electo del de Murias de Paredes.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en la segunda de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Murias de Paredes, de entrada, á D. Miguel Carrillo Batista, Promotor fiscal de entrada, cesante.

Méritos y servicios de D. Miguel Carrillo.

Se le expidió el título de Abogado en 1840, habiendo ejercido la profesión en Santa Cruz de la Palma desde 1846.

En 15 de Junio de 1855 se le nombró para la Promotoría fiscal de Santa Cruz de la Palma, en comisión, de la que se posesionó en 14 de Julio siguiente.

En 27 de Agosto del mismo año se le nombró en propiedad.

En 7 de Junio de 1858 se le trasladó á la de Puerto del Arzobispo.

En 7 de Septiembre de 1860 declarado cesante.

JUNTA GENERAL DE SOCORROS PARA CUBA Y FILIPINAS.

Continúa la lista de la suscripción nacional iniciada en la GACETA del 4 de Noviembre último (1).

Table listing donors and amounts for the Cuba and Philippines relief fund, categorized by diocese (Bilbao, Sigüenza, Orense).

Table listing donors and amounts for various parishes and dioceses, including Mallorca and other regions.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Pesetas. Cént.		Pesetas. Cént.		Pesetas. Cént.	
D. Damián Planas.....	2	D. Andrés Nicolás, Presbítero.....	1	El Clero y fieles de Sinéa.....	38'45
El Vicario y fieles de Coscoinos....	23'25	El Vicario y fieles de Deyá.....	18'75	Idem id. de San Nicolás.....	63
El id. de Bujer.....	5'30	El Economo y fieles de Ataró.....	69	Idem id. de Artá.....	100'90
D. Gabriel Tomás, Presbítero de id.	1	D. Bernardo Borrás, Coadjutor de id.	5	Idem id. de Llubi.....	25
D. Gabriel Capó, id. de id.....	1	D. Juad Reinés, Presbítero de id....	1	Idem id. de Manacor.....	62
D. José Mascaró, de id.....	5	El Vicario y fieles de Costit.....	17'75	Idem id. de La Puebla.....	23'18
El Sacristán de id.....	0'50	El Clero y fieles de Montuire.....	50	Idem id. de Alquería Blanca.....	18'20
Los fieles de id.....	28'50	Idem id. de Marratxi.....	47'95	Idem id. de Felanitx.....	54'34
El Clero y fieles de Campanet.....	34'75	Idem id. de Muro.....	29'95		
Idem id. de Inca.....	30	Idem id. de Llorito.....	11'45		
Idem id. de Valdemora.....	48'50	Idem id. de Consell.....	79'50		
Idem id. de Villafranca.....	18'75	El Vicario de las Salinas.....	5		
Idem id. de Santañy.....	25	D. Francisco Bonet Bonico.....	5		
Idem id. de Pollensa.....	58	D. Gregorio Bonet Bonico.....	2		
Idem id. de Algaida.....	20	D. Antonio Bonet y Bonet.....	1		
Idem id. de Fernalute.....	11'25	Un jornalero.....	0'25		
Idem id. de Petra.....	35'25	El Clero y fieles de Selva.....	23'75		
				Suma.....	187.538'95

(Continuad.)

Madrid 10 de Julio de 1883.—Los Secretarios, Manuel Fernández de Castro.—Juan Atayde.—V.º B.º—El Presidente, Marqués de la Habana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.

SECCIÓN 2.º

NEGOCIADO 4.º

RESUMEN de las autorizaciones concedidas durante el año económico de 1882-83, para las adquisiciones de efectos con destino á los establecimientos de artillería, comprendidos en los casos de excepción de subasta que determina el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo determinado en la Real orden de 17 de Enero de 1881.

NÚMERO Y CLASE DE OBJETOS.	Precio de la unidad. Pesetas.	Productor de quien se toma.	Nación á que corresponde.	Establecimiento para que se destiná.
Noventa toneladas métricas de latón en copas.....	294 quintales métr.	Coe.....	Estados Unidos de América	Pirotecnia.
Veintidos id. id. de id. en bandas.....	274 quintales métr.	Coe.....	Inglaterra.....	Fábrica de Oviedo.
Veinte mil tubos de acero para cañón de fusil.....	3'75	Gustahl Werk de Witen.....	Idem.....	
Una caldera de vapor tubular sistema Root, de 20 caballos nominales de fuerza.....	6.400	Compañía de calderas de vapor de Birmingham.....	Alemania.....	Maestranza.
Un martillo de vapor de doble efecto de 50 kilogramos de peso.	2.250	Mr. Johurimerman de Chenmitz.....	Inglaterra.....	
Una máquina universal de pesar.....	4.450	Mr. Creven Brothers de Manchester....	Francia.....	Fundición de bronce y Junta superior facultativa.
Un torno para tornear tuercas.....	1.220	Societe de Joudises, etc. Laminoix á cuirse á redines.....	Inglaterra.....	Parque de Cádiz.
Una máquina de cepillar las caras de las tuercas y cabezas de redoblonas.....	1.360	Mr. Barthelemy Bianchy.....	Francia.....	Fábrica de Trubia.
Una sierra mecánica para cortar en frio piezas y barras de hierro.....	1.220	Sres. Fron Fangye Brothers.....	Alemania.....	Diferentes plazas de guerra.
Diez mil kilogramos de alambre de cobre.....	297 quintales métr.	Creussot.....	Inglaterra.....	Parque de Barcelona.
Un densímetro para pólvora en galletas.....	4.000	Mr. Frid Krupp.....	Estados Unidos de América	Pirotecnia.
Cuarenta y dos criks de 10 toneladas de potencia.....	237'50	S. Aveling Poster.....	Idem.....	Idem.
Doce id. de 30 id. de id.....	450	The Waterbusy Foudres.....	Inglaterra.....	Museo.
Diez id. de 60 id. de id.....	675	Mr. Armstrong.....	Alemania.....	Idem.
Un vagón para el arrastre de grandes pesos por vía férrea....	16.000	Mr. Fried Krupp.....	Idem.....	Idem.
Tres cañones de 30'5 centímetros con sus accesorios.....	266.000	Mr. Fried Krupp.....	Francia.....	Junta Superior Facultativa.
Cuatro id. de 28 centímetros con id. id.....	448.000	Mr. Carpentier.....	Idem.....	
Dos locomóviles de ocho caballos de fuerza.....	18.307'52	Mr. Bianchi.....	Idem.....	
Una máquina de cabecear cartuchos de cabeza sólida.....	41.050			
Una id. de cortar rebordes.....				
Diez mil copas de latón con peso de 1.450 kilogramos.....	364 quintales métr.			
Un montaje y accesorios para el cañón de 25 centímetros.....	34.522'19			
Setenta proyectiles de acero para cañón de 30'5 centímetros...	795			
Ciento veinte id. de id. para cañón de 26 centímetros.....	516			
Un cañón de montaña divisible con su cureña, juegos de armas, municiones y accesorios.....	8.000			
Un velocímetro cronógrafo de diapason eléctrico para cañón con juego de cinco registradores.....	4.000			
Un cronógrafo de caída, sistema Saber, con juego de 10 registradores eléctricos y disposición para la extracción de los diapasones.....	1.800			
Un acelerógrafo de diapason mecánico con juego para cañón de 24 centímetros, sistema Marcel de Pres, modificado por Servet.....	1.200			
Un microscopio de doble estuche para la lectura de los trazos del velocímetro y acelerógrafo.....	1.200			
Proyectil modelo francés registrador de acero del calibre de 24 centímetros, con cursor inglés y diapason.....	500			

NOTA. Los precios variarán algo por razón de los cambios. Madrid 13 de Agosto de 1883.—Agustín de Búrgos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

Circular.

Esta Dirección general dice con fecha de hoy al Administrador de la Aduana de Sevilla lo que sigue:

Visto el expediente núm. 8/83 de esa Aduana, instruido á consecuencia de no conformarse la casa Noel y Compañía con el adeudo de 7.498 kilogramos yerros que presentó al despacho con declaración 9.035/82, y que se aforaron por la partida 246 del Arancel; y considerando que en varias resoluciones dictadas en casos de igual naturaleza se ha dispuesto que los yerros se aforan por la partida 264, en razón á que las legumbres secas tarifadas en la partida 246 son las que sirven para el alimento humano, al paso que los yerros, aunque pertenecientes á la familia de las leguminosas, sólo se emplean para las aves y ganados; esta Dirección general ha resuelto que se rectifique el aforo por la partida 264 mencionada.

Lo digo á V. S. para su cumplimiento.  
Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y aplicación en los casos que puedan ocurrir en la Aduana de su cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1883.—Ricardo Muñoz.—Sres. Administradores de Aduanas.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCION PRIMERA.

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, ó por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 3.º

Número 860-66 del expediente.—Acreedor primitivo comunidad de religiosas de Santa Clara de Portugalate; apoderados D. Pedro Zuazubiscar y D. Domingo Achucarro: procede el crédito del ramo de Documentos antiguos no recogidos. Por Real orden de 31 de Mayo de 1883 se desestima el recurso de alzada y se confirma el acuerdo de caducidad dictado por la suprimida Junta de la Deuda pública.

Núm. 2.792-71 del id.—Acreedor primitivo los Administradores de capellanías vacantes embargadas de la diócesis de Sevilla; apoderado D. Fernando Domingo López: proceden los créditos de los ramos de Obras pías y bienes secularizados. Por

Real orden de 31 de Mayo de 1883 se desestima el recurso de alzada y se confirma el acuerdo de caducidad dictado por esta Dirección general.

Núm. 2.808-71 del id.—Acreedor primitivo los Administradores de capellanías vacantes y embargadas de la diócesis de Sevilla; apoderado D. Fernando Domingo López: proceden los créditos del ramo de Obras pías. Por Real orden de 31 de Mayo de 1883 se desestima el recurso de alzada y se confirma el acuerdo de caducidad dictado por esta Dirección general.

NEGOCIADO 4.º

Expediente núm. 47.950 de la Deuda del personal.—D. Antonio de la Sierra, Beneficiado de Totero, Santander; crédito 8.990 rs.; reclamante D. Enrique de Colza. Por acuerdo de la Dirección general fecha 14 de Julio del corriente año se declara la caducidad del expresado crédito en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

NEGOCIADO 7.º

Expediente núm. 4.212 de 1868.—Acreedor primitivo capellanía colativa fundada en la villa de Fuentes de Don Benito por D. Pedro Ramirez Blanco; reclamante Doña Rufina Ponce y Vélez: lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable núm. 18.934 de 25.582 rs. con 9 mrs. Caducados en virtud de intereses devengados y no satisfechos con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876.

ley de 21 de Julio de 1876, y por acuerdo de la Dirección general de 3 de Julio de 1883.

Madrid 15 de Julio de 1883.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V. B.—El Director general, Ferratges.

#### Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Abril último.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

Ilmo. Sr. D. Ramón García Arróniz, Presidente que fué de la Comisión de Evaluación de Madrid, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 6 meses y 29 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión del 4.º de Febrero de 1882.

D. Ramón de Lallave y Romero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 6 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de la Secretaría del Senado 17 años, 9 meses y 23 días; Oficial de la misma Secretaría 8 años, 9 meses y 3 días.

D. Melquíades de Rozas y Azueta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: individuo de la Junta de Estadística de la provincia de Santander, no se le abona este servicio; Promotor fiscal, de entrada, de Ramales en calidad de interino un mes y 22 días; Comisionado de Caminos de Santander y Secretario de la Junta nacional gubernativa de Caminos de Laredo a Castilla, tampoco se le abona estos servicios; Promotor fiscal, de entrada, de Ramales 2 años, 8 meses y 16 días; individuo de la Junta inspectora de Caminos de Santander, no se le abona este servicio; Juez de primera instancia, de entrada, de Ramales, de Valderrobles, de Potes, de Torrelavega, de Villacarriedo y de Lerma 14 años, 9 meses y 8 días; Juez de primera instancia, de ascenso, de Inca un año, 9 meses y 8 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel Cienfuegos y Ramírez, Juez que fué de primera instancia, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 17 de Setiembre de 1881 le fueron reconocidos en situación de cesante 15 años, y se le abonan 8 por razón de carrera.

D. Dionisio Martín Merino, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años y 5 meses de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal sustituto y después en propiedad del Juzgado de primera instancia del partido de Santa María de Nieva 15 años y 5 meses, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Segundo Rufino Valcarlos y Vera, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 9 meses y 12 días de servicio. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 1.º de Julio de 1871 le fueron reconocidos en situación de cesante 24 años, 4 meses y 27 días; Magistrado de la Audiencia de Albacete un año, 6 meses y 2 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Valencia 5 años y 5 días; en igual destino en Zaragoza 10 meses y 8 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Pedro Antonio Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años, un mes y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 21 de Diciembre de 1881 le fueron reconocidos en situación de cesante 38 años, 2 meses y 25 días, y Jefe de la clase de primeros de Secciones de Fomento un año y 14 meses.

D. Lorenzo Cerralbo y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, 9 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático sustituto de la Universidad de Salamanca, no se le abona este servicio; Catedrático en propiedad de la misma Universidad 35 años, 9 meses y 10 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Joaquín Muñoz y Zúñiga, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 2 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, en comisión, del Juzgado de primera instancia de Plasencia 5 meses y 21 días; Promotor fiscal, de entrada, de Ros y Vendrell 12 años, 11 meses y 2 días; Registrador de la Propiedad de Villafranca del Panadés 10 meses; Jefe de la Sección de orden público del Gobierno civil de Barcelona 6 años y 5 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Félix de Izarra y Bazañer, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.050 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.750 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 7 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 8 de Agosto de 1868 le fueron reconocidos como cesante, y hoy le son de abono en juicio de revisión, 23 años, 9 meses y 21 días, y se le acumulan como Conductor de la correspondencia de Orduña a Valmaseda un año, 9 meses y 22 días.

D. Mariano García Laborda, Inspector que fué de fincas del Estado de las provincias de Almería y Soria, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 9 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 8 de Junio de 1881 le fueron reconocidos como cesante 30 años, 4 meses y 14 días, y se le abonan por la mitad del tiempo de cesante por supresión 4 meses y 27 días.

D. Felipe María de Quintana, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 550 pesetas, mitad del sueldo de 1.100 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 5 meses y 22 días como Oficial Archivero de la Audiencia de Sevilla.

D. Niceto Hernández Fuentes, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, cuarta parte del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 18 años, 11 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Militario Nacional movilizado 21 días; Fiel de los derechos de ventas de Madrid 3 meses; Inspector cuarto de la Administración de Hacienda pública de Córdoba 2 meses y 12 días; Inspector segundo de la Administración principal de Hacienda pública de Lugo un mes y 15 días; Oficial segundo, en comisión, de la misma Administración 4 meses; con igual empleo

en Ciudad Real 5 meses; Oficial tercero de la Administración de Hacienda pública de la Coruña 5 meses y 17 días; Fiel de los derechos de Consumos de Madrid un año, 9 meses y 18 días; Administrador de varios Portazgos 3 años y 8 meses; Visitador de los derechos de Consumos de Murcia 9 meses y 19 días; Administrador del Portazgo de Usera 4 meses y 26 días; Comandante de varios presidios 2 años, 11 meses y 22 días, y recaudador de los derechos de España en las Aduanas de Mogador, Tánger y Mazagán (Marruecos) 6 años, 11 meses y 14 días.

D. Pedro Pérez López, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 9 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas con fecha 10 de Mayo de 1873 le fueron reconocidos 20 años, 8 meses y 23 días, y se le abonan como Alcalde de la Aduana del Grao de Valencia 8 años y 25 días.

D. Rafael Muñoz y Mir, rehabilitado en el goce del haber de cesante de 375 pesetas anuales que le fueron asignadas por esta Junta en sesión de 5 de Octubre de 1878, y por reunir 49 años, 4 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 20 de Noviembre de 1880 le fueron reconocidos 18 años, 11 meses y 23 días, y se le abonan como Oficial de la clase de quintos de Administración civil con destino a la estafeta ambulante de Madrid a Málaga 4 meses y 17 días.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Dionisio Peña y Pedrejón, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 3 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército de la isla de Cuba 8 años y 15 días; Carabnero de Real Hacienda de dicha isla 4 años y 20 días; Aduanero del Resguardo de Cuba 2 años y 9 meses; Oficial quinto, Celador segundo de Aduanas de Cuba 3 años, 3 meses y 14 días; Aduanero del mismo Resguardo 4 años y 27 días, y Oficial quinto, Celador segundo de dicho Resguardo 4 años, 3 meses y 9 días.

D. Vicente María Pérez y Alvero, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 4.000 pesetas, mitad del sueldo de 8.000 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 8 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de clases pasivas con fecha 28 de Setiembre de 1867 le fueron reconocidos 28 años, un mes y 20 días que en juicio de revisión quedan hoy reducidos a 27 años, 11 meses y 22 días; Oficial segundo, Administrador de Rentas y Estadística de Sagua la Grande en la isla de Cuba 2 años, 9 meses y un día; Oficial primero de la Dirección general de Hacienda de la isla de Cuba 6 meses y 19 días; Oficial primero de la Secretaría de la Intendencia de Hacienda de Puerto Rico un mes y 5 días; Oficial primero, Contador de la Administración económica de Pinar del Río, y Oficial segundo, en comisión, de la Administración de Rentas de Sagua la Grande, no se le abonan estos servicios porque los prestó en calidad de interino; Oficial primero de la Secretaría del Gobierno general de Cuba un mes, y con licencia en la Península 3 meses y 12 días.

D. Jacinto Casariego y García, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo como cesante por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 18 años, 10 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente cuarto de la clase de segundos de la Dirección general de Aduanas 2 años, 10 meses y 16 días; Interventor Vista de la Aduana del Puerto de Santa María 5 meses y 14 días; en igual empleo en la Aduana de la Orotava 5 meses; Contador Vista de la misma Aduana un año, 7 meses y 9 días; Interventor de los Registros de Santa Cruz de la Palma y del puerto de Cabras, 4 años, un mes y 21 días; Oficial de la clase de cuartos de la Dirección general de Aduanas un año y 14 días; Administrador depositario de Rentas de Pinar del Río en la isla de Cuba 3 años, 6 meses y 23 días; con licencia en la Península 5 meses y 15 días; en el mismo destino de Administrador de Rentas 4 meses y 26 días; Interventor de almacenes de Matanzas 11 meses y 19 días; Administrador de Rentas Reales de Santi Spiritus de Trinidad y Villacera 2 años, 2 meses y 15 días; Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba 4 meses y 23 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Contaduría general de Hacienda pública de Cuba 4 meses y 7 días, y Oficial primero, Administrador de la Aduana de Cienfuegos, no se le abona este servicio toda vez que no se embarcó para su destino al terminar el plazo de los 90 días que disfrutó de licencia en la Península.

#### MONTEPIÓ DE LA PENÍNSULA.

Doña María Salomé, Doña Teresa y Doña María de la Espectación Luis Blanco, huérfanas de D. Juan, Catedrático que fué de la Universidad de Oviedo. Se les declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación de su hermana Doña Josefa.

Doña Teresa Velázquez y Pérez, huérfana de D. Casto, Miniaturista que fué de la antigua fábrica de la China. Se le declara en juicio de revisión con derecho a continuar en el goce de la pensión íntegra de 750 pesetas anuales.

D. Federico y Doña María de Jesús Villanueva y Baena, huérfanos de D. Fernando, Administrador que fué de Correos de Tarancón. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Eugenia en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña María Reco y Luque, viuda de D. Manuel Verdejo, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública con destino a la Intervención de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Juana Canto y Abal, viuda de D. Francisco Ramón de Pita, Oficial de la clase de quintos que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Cid y Durán, de estado viuda, huérfana de D. Manuel Gregorio, Médico, que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Josefa, Doña María de la Asunción y Doña María del Pilar Matéu y Orellana, huérfanas de D. Francisco de Paula, Oficial que fué de la Tesorería de Albacete. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Asunción en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María de la Encarnación Saenz, viuda de D. Santiago Victoria y Castillo, Oficial de la clase de cuartos que fué de Hacienda pública con destino a la Dirección general de Loterías. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María de la Paz Merás y de la Torre, de estado viuda, huérfana de D. Diego, Oficial que fué de la Contaduría de Rentas de la provincia de Madrid. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio.

Doña Amelia Castro y Pérez, huérfana de D. Tomás, Subinspector que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.

Doña Marcelina Sánchez Pañafel, huérfana de D. Faustino, Administrador principal que fué de Correos de Trujillo. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su difunta hermana Doña Manuela.

Doña Ramona Sierra y Gómez, viuda de D. Fulgencio Zorbia y Arias, Ingeniero que fué de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Mercedes Sartón de Lera, huérfana de D. Antonio, Oficial que fué de la clase de segundos de Hacienda pública con destino a la Dirección general de Contabilidad. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Ciriana en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Magallón y Campuzano, viuda de Don Rafael Jabat y Hernández de Alba, Ministro Plenipotenciario que fué de primera clase. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 3.750 pesetas anuales.

Doña Isabel Sussiac y Used, viuda de D. Benito Calvo y Baza, Jefe que fué de la Sección de Estadística de la provincia de Huesca. Se le declara con derecho a la pensión temporal del Tesoro por 10 años de 300 pesetas anuales.

Doña María del Carmen y Doña Amparo Veiseco y Mendez, solteras la primera y viuda la segunda de D. Luis Galvany, huérfanas de D. Antonio, Inspector que fué de la Aduana de Cádiz. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña Narcisca Granaos, viuda de D. Manuel Zubiria, Teniente que fué de Carabineros del Reino. Se le declara sin derecho a pensión del Montepío civil por no tener incorporación a dicho Monte ninguno de los destinos desempeñados por el causante, y sin derecho a la del Tesoro por cuanto su citado esposo no desempeñó destino dotado con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Doña Francisca del Real, viuda de D. Manuel Alonso, Guardia montado que fué del Real Sitio del Pardo. Se desestima la instancia de esta interesada en solicitud de pensión, toda vez que no procede la revisión del acuerdo de 21 de Noviembre de 1878, por el que se le negó el mismo derecho que hoy pretende.

Doña Paulina Arranz y Cortés, viuda de D. Casimiro Horta y Murrillo, Magistrado que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío ni del Tesoro, porque cuando contrajo matrimonio con el causante ya había cumplido éste la edad de 60 años.

Doña Irene Verdasco y Aguirre, viuda de D. Vicente Sinzterra, Ayudante segundo que fué del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío por no tener incorporación al mismo los destinos desempeñados por el causante, ni a la del Tesoro porque su citado marido no disfrutó 2.000 pesetas de sueldo con anterioridad a la publicación del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

#### MONTEPIÓ DE ULTRAMAR.

Doña Mercedes Goenaga, viuda de D. Antonio Padial y Viscarrondo, Oficial tercero que fué de la Contaduría de Hacienda de Puerto Rico. Se le declara con derecho a la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Daniela Herreros Pérez, viuda de D. Julio Pérez Rubio, Fiscal que fué del Juzgado de primera instancia del distrito de Alfonso XII en la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña María Jesús y Doña María del Pilar Sampedro y Alba, huérfanas de D. Jerónimo, Administrador de la Aduana de Pangasinán y últimamente Comandante que fué del Resguardo terrestre de Filipinas. Se les declara con derecho a la pensión íntegra de 2.750 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación de su madre política Doña Leonor Alba y Gómez.

#### PENSIÓN REMUNERATORIA.

Doña Josefa Ferrando Llacer, viuda en primeras nupcias de D. Pablo Moreno, Miliciano Nacional que fué de Chiva. Se le rehabilita en el goce de la pensión remuneratoria de 37 céntimos de peseta diarios que disfrutó hasta que contrajo segundo matrimonio con D. Francisco Murciano, hoy difunto.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Teresa Solano y González, viuda de D. José Pérez Godoy, Oficial primero que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Celestina Arnáiz, viuda de D. Francisco Iglesias, Festeiro que fué de la Dirección general de Contribuciones. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María de la Paz Pradilla, viuda de D. Manuel González, Guardia que fué de segunda clase del cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Carmen Suárez Ruiz, viuda de D. Francisco Gutiérrez, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Josefa Rodrigo Pons, viuda de D. Joaquín Lisboa, Juez de primera instancia que fué jubilado. Se le declara sin derecho a las dos mesadas de supervivencia por haber contrado matrimonio con el causante cuando ésta tenía ya cumplida la edad de 60 años.

#### EXCLAUSTRADOS.

D. Federico García Carrasco, Presbítero, jesuita exclaustrado en el Colegio Imperial de Madrid. Se le declara en juicio de revisión con derecho a continuar en el goce de la pensión diaria de una peseta y 80 céntimos.

D. Ildefonso Carballo y González, corista exclaustrado del convento de Carmelitas calzados de Trigueros. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

#### LIMOSNAS DE ALMADÉN.

María Moreno, viuda de José María Cantón, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna diaria de 50 céntimos de peseta.

María de los Angeles Hurtado y Valverde, huérfana de Mauricio, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna diaria de 50 céntimos de peseta.

Silvestra Campos y Pizarro, huérfana de Eugenio, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna diaria de 50 céntimos de peseta.

Madrid 4 de Mayo de 1883.—El Vocal Secretario, Ferratges de Madrid.—V. B.—El Presidente, Ortiz y Casas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 7 de Julio de 1883.

ACTIVO.			ORO.	BILLETES. B. E. H.
Caja.....			3.780.845'47	3.868.532'45
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	2.677.549'63		
	Idem de tres á seis id.....	537.789'37		
	Idem á más tiempo.....	4.158.676'25		
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		7.372.045'25	97.404'76	
		37.652'42	39.008	
Otros créditos.....	Billetes hipotecarios de 1880.....	3.347.500		7.409.867'87
	Comisionados.....	304.226'80		
	Sucursales.....		428.628'38	
	Créditos vencidos.....	528.994'63	2.689.310'34	
Hacienda pública.—Cuenta de emisión de billetes.....			4.680.748'46	2.347.938'72
Recibos de Contribuciones.....			2.949'30	43.631.549'75
Recaudadores de Contribuciones.....			821.084'03	
Recaudación de Contribuciones.....			72.188'73	
Propiedades.....			435.086'60	
Gastos de todas clases.....	Instalación.....	33.684'50	4.091'31	
	Generales.....	496'42	417'30	
			33.377'62	4.509'41
			18.933.881'27	80.458.692'49
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			102.458'77	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	3.733.042'43	4.492.502'43	
	Depósitos sin interés.....	274.847'40	225.119'94	
	Dividendos atrasados.....	39.475	26.601'45	
	Idem corriente.....	320.000		
			7.446.834'63	4.743.225'79
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....				43.631.549'75
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	8.444'68		
	Corresponsales.....	4.268'54	38.606	
	Cuentas varias.....	113.042'02	301.454'02	
	Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses Deuda de Cuba.....	909.717'35		
	Sucursales.....	362.570'73		
			1.395.043'32	340.060'02
Hacienda pública: cuenta de la recaudación de Contribuciones.....			666.347'36	
Encamiamiento de créditos vencidos.....			8.298'02	1.733.354'26
Intereses por cobrar.....			4.336.408'33	
Ganancias y pérdidas.....			3.543'94	3'98
			18.933.881'27	80.458.692'49

Havana 7 de Julio de 1883.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.

Estado de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas en el mes de Febrero de 1883, por los conceptos que se detallan, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADUANAS.	IMPORTACIÓN.	EXPORTACIÓN.	NAVEGACIÓN.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITO.	TOTAL. Pesos. Cents.	OBSERVACIONES.
Manila.....	152,678'78	22,067'50	2,748'86	339'97	.	458'04	177,892'20	
Polo.....	6,567'48	3,918'32	4,354'89	.	.	.	11,840'39	
Cebu.....	220'82	4,968'31	325'41	.	.	.	2,514'54	
Zamboanga.....	41'35	.	9'49	.	.	.	20'84	
Sualy.....	.	.	201'84	.	.	.	201'84	
Albay.....	.	.	489'98	.	.	.	489'98	
Leyte.....	.	.	59'45	.	.	.	59'45	
<b>Total en Febrero de 1883.</b>	<b>459,378'08</b>	<b>27,984'13</b>	<b>4,859'32</b>	<b>339'37</b>	<b>.</b>	<b>458'04</b>	<b>492,688'94</b>	
Idem id. 1882.....	459,844'56	16,034'69	3,066'89	40'37	53'82	54'02	489,094'45	
Diferencia de más en 1883.	.	11,949'44	1,792'33	299	.	407'02	14,417'79	
Idem de menos en id.....	40,466'48	.	.	.	53'82	.	40,390'30	
							3,597'49	

Alza definitiva.....

Madrid 20 de Julio de 1883.—El Director general, Juan Lorén.

Estado que demuestra el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

DE GUERRA.

NOMBRE de los buques.	NOMBRE de su Comandante.	Tri-pulación.	Nación.	Número de cañones.	MÁQUINA.		ENTRADAS.		SALIDAS.		Comisión.
					Su clase.	Su fuerza.	Días.	Procedencia.	Días.	Destino.	
Pioneer.....	Festing.....	64	Inglesa.....	4	Ruedas.....	600	40	Bimbive.....	44	Bonny.....	Del servicio.
Voltigon.....	Gosin.....	131	Francesa.....	.	Hélice.....	475	40	Bonny.....	44	Cameron.....	Idem.
Stor R.....	Artur Blencselupete.....	70	Inglesa.....	4	Idem.....	360	27	Lagos.....	29	S. Pablo Leando.....	Idem.

MERCANTES.

NOMBRE de los buques.	NOMBRE de su Capitán.	Tri-pulación.	Nación.	Toneladas.	MÁQUINA.		ENTRADAS.		SALIDAS.		Cargamento.
					Su clase.	Su fuerza.	Días.	Procedencia.	Días.	Destinos.	
Londana.....	A. Sinclair.....	40	Inglesa.....	984	Hélice.....	200	20	Bonny.....	20	Calabar.....	General.
Pracia Margarita.....	Rogozons Ri.....	7	Rusa.....	52	De vela.....	.	20	Tenerife.....	20	Cameron.....	Idem.
Cameroon.....	Clancy.....	40	Inglesa.....	1,185	Hélice.....	380	29	Bonny.....	29	Calabar.....	Idem.

Santa Isabel de Fernando Póo 30 de Abril de 1883.—El Capitán del puerto, Antonio Grange.

**Banco Español Filipino.**

Estado de las cuentas en 31 de Mayo de 1883.

Folios.	ACTIVO.	Pesos fuertes.
CUENTAS DEUDORAS.		
44	Casa del Banco: su valor actual.....	13.801'34
45	Menaje: su valor en la actualidad.....	1.473'98
48	Préstamos sobre fincas: por doce escrituras.....	87.600
49	Idem sobre buques: por cuatro id.....	17.800
50	Banco Hispano Colonial de Barcelona.....	161.782
51	Fondos remesados: coste de dos letras.....	106.000
52	Préstamos sobre efectos: por una escritura.....	2.000
53	Valores en suspenso: pendientes de cobro.....	27.899'67
54	Alhajas: valor de dos depósitos.....	1.598
55	Junta de Obras públicas: resto de su débito.....	894'93
56	Banco de España en Madrid.....	88'01
57	Gastos de pleitos: costas pagadas.....	616'54
58	Sres. Zulueta y Compañía, de Londres: deben libras esterlinas 270-2-10.....	1.800'38
73	Gastos desde 1.º de Enero.....	5.522'94
76	Documentos descontados de la Caja de Depósitos: 230.....	364.146'36
100	Pagarés descontados: 132 pagarés en cartera.....	431.269'45
104	Tesoro: existencia en metálico y billetes.....	4.426.962'37
		<b>6.180.468'37</b>

**PASIVO.**

CUENTAS ACREEDORAS.

59	Capital: 3.000 acciones emitidas, de pesos fuertes 200.....	600.000
60	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital.....	60.000
63	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Enero.....	19.749'33
69	Dividendos atrasados: pendientes del 23.º al 57.º dividendo.....	5.876'12
70	Prima de las nuevas acciones: resto por pagar.....	3'24
71	D. Francisco de Iriarte: saldo a su favor.....	12'43
74	38.º dividendo: pendiente del actual dividendo.....	1.740
88	Giros sobre España: por letras giradas.....	182.465'58
89	Premios y daños: saldo de esta cuenta.....	2.866'33
90	Billetes en Caja: 59, su valor.....	3.850
91	Idem en circulación: 29.671, su valor.....	996.150
94	Libramientos aceptados: 89, por valor de.....	1.072.610'57
102	Depósitos: 127 con.....	305.315
105	Cuentas corrientes: 238 con.....	2.869.829'77
		<b>6.180.468'37</b>

Manila 31 de Mayo de 1883.—El Tenedor de libros, P. S., José Varela.—V.º B.º—El Director de turno, José M. Rocha.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Conservatorio de Artes.**

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención de que se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1883.

Número 3.321. D. Kingsbury Millay Jarvis cede por instrumento público, otorgado en la ciudad de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos, en 13 de Febrero de 1883, a favor de D. Albert Felton Upton la mitad de la patente que le fué expedida en 3 de Junio de 1882 por hornos que consumen el humo y el gas.

3.701. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Londres en 13 de Marzo de 1883, Mr. Horacio Hameline Eldred cede todos sus derechos a la Compañía The London and Glove Telephone and Maint nance Company limited de Londres, de la patente que le fué expedida en 3 de Junio de 1882 por un procedimiento perfeccionado para la transmisión y recepción de las correspondencias telefónicas.

3.702. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Londres en 14 de Marzo de 1883, Mr. Horacio Hameline Eldred cede todos sus derechos a la Compañía The London and Glove Telephone and Maintenance Company limited de Londres, de la patente que le fué expedida en 13 de Junio de 1882 por un procedimiento mecánico mejorado para los cambios telefónicos.

3.703. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Londres en 13 de Marzo de 1883, Mr. George Lee Anders cede todos sus derechos a la Compañía The London and Glove Telephone and Maintenance Company limited de Londres, de la patente que fué expedida en 1.º de Agosto de 1882 por un procedimiento mecánico mejorado para los cambios telefónicos.

3.794. Por instrumento público otorgado en la ciudad de Londres en 13 de Marzo de 1883, Mr. George Lee Anders cede todos sus derechos a y en favor de la Compañía The London and Glove Telephone and Maintenance Company limited, a la patente que le fué expedida en 16 de Marzo de 1882 por aparatos telefónicos mejorados, cuyas mejoras son aplicables a otros aparatos eléctricos ó magnéticos.

3.888. La patente de invención núm. 783 por un sistema de extraer los metales preciosos amalgamables que fué expedida a Mr. Paul Gustave Louis Gabriel Designolle en 10 de Setiembre de 1880, pertenece hoy a D. Raymond Seilliere, en los términos que expresa la escritura de 1.º de Agosto de 1881, otorgada en París ante el Notario D. Isidoro Augusto Ambrou y su colega.

3.889. La patente de invención núm. 1.372, sobre un procedimiento para tratar los minerales de cobre que contienen metales preciosos que fué expedida a Mr. Paul Gustave Louis Gabriel Designolle en 26 de Abril de 1881, pertenece hoy a Don Raymond Seilliere, en los términos que expresa la escritura de 1.º de Agosto de 1881, otorgada en París ante el Notario D. Isidoro Augusto Ambrou y su colega.

Madrid 28 de Julio de 1883.—El Secretario, Ramón García Romero.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administración del Correo central.**

día 14.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

Núm. 241	Antonio Varela.—Carballo.
242	Alejo Zaldívar.—San Sebastián.
243	Benito Rivero.—Guadalajara.
244	Eulogia García.—San Clemente de la Mancha.
245	Emilia de Pedraza.—Miraflores de la Sierra.
246	Eusebio García Villarreal.—Somalo.
247	Federico Gavidia.—Burgos.
248	Fernando Casa.—Villanueva de la Reina.
249	Fabián G. Delgado.—Valladolid.
250	Gabriel López.—Huesca.
251	Gregorio Delmans.—Tragscete.
252	Ignacio Cristóbal.—Hiena de la Encina.
253	Jesús Bonilla.—Motilla.
254	José Basza.—Enix.
255	Leonarda de Castro.—Escorial.
256	Marcelino Velasco.—Montalvillo.
257	María Rodríguez.—Velayos.
258	Rafael Gómez.—Osuna.
259	Ramón Sales.—Bajgañón.
260	Rafael Díez.—Oviedo.
261	Victor Landá.—Lubiano.

Madrid 14 de Agosto de 1883.—El Administrador, José María Soler.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

día 14.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Guadalajara.....	Gonzalo Lozano.....	Fuencarral, 8, segundo izquierda.
Deva.....	Celestino Fernández.....	Idem, 29 id.
Cocentaina.....	Ventura Laguna.....	Santa Brigida, 18, bajo.
Idem.....	Idem.....	Idem.
Alcoyl.....	Francisco Cantos.....	Tudescos, 9, principal.
Guadalajara.....	José Castañón.....	Peligros, 3, segundo.
Cádiz.....	Elisa Martínez.....	Sevilla, 6, segundo izquierda.
Londón.....	Greyg Miral.....	Campo Azuqueca.
Idem.....	Pacheco.....	Cervantes, 52.
Deva.....	Celestino Fernández.....	Fuencarral, 27, segundo.
Vigo.....	Herreros.....	Capitán reserva Getafe (ausente).
San Sebastián.....	Sin destinatario.....	Rey Francisco, 18.
Fregenal.....	Elbenceer Ráves.....	Preclados, 46.

Madrid 14 de Agosto de 1883.—P. el Jefe del Centro, Luis Lobit.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

RECTIFICACION.

En la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 12 del actual, en el anuncio publicando el resultado del sorteo de obligaciones del empréstito de 1868, aparecen las erratas siguientes:

Columba.	Dice.	Debe decir.
4.º	44.044	44.042
4.º	58.866	58.865
6.º	86.139	86.137
9.º	167.445	167.745
10.º	187.849	187.848
13	257.165	257.655
14	268.830	268.850
17	355.824	355.834
19	368.794	368.792

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Audiencias territoriales.**

MADRID.

La Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en providencia de 15 del corriente mes, ha mandado se busque y llame por requisitorias, para que se presente dentro del término de 10 días ante la misma, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, a Sixto Menéndez y Pérez, natural de Camuño, Concejo de Salas, partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, de 26 años de edad; agüador, soltero, de estatura regular, color bueno, barba rubia, ojos azules, pelo rubio, que está procesado por hurto de forraje, y se presume que se encuentra en esta capital, el cual no ha sido hallado en su domicilio al ir a notificarle una providencia, por haberse ausentado de él, ignorándose su paradero, encargándose a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que le busquen; y si es habido, lo pongan en conocimiento de la expresada Sala.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la precedente requisitoria en Madrid a 22 de Junio de 1883.—Licenciado Joaquín Bañtrage.

**Audiencias de lo criminal.**

ALCAÑIZ.

Hallándose vacante la plaza de mozo de estrados de dicha Audiencia, los aspirantes a la misma podrán presentar en la Secretaría sus solicitudes en el término de 20 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a ellas los documentos que acrediten ser licenciados del Ejército, ó haber prestado servicios al Estado con anterioridad a la ley de Presupuestos de 1876.

Alcañiz 18 de Junio de 1883.—Por orden del Sr. Presidente, el Secretario, Vicente Bas y Cortés.

JEREZ DE LA FRONTERA.

D. Juan A. Hernández Arbizu, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad y de la Sección primera de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, a contar desde su inserción en el periódico oficial que la publique, a José Sánchez, natural de Santa María de Paz, provincia de Pontevedra, vecino de Cádiz, soltero, cocinero, de 31 años, pues así lo ha acordado la Sección de mi Presidencia en auto de 16 del corriente, en el rollo de la causa que se le sigue por expedición de monedas falsas en el Puerto de Santa María; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Asimismo encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido José Sánchez, poniéndole a disposición de esta Audiencia en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Jerez de la Frontera a 19 de Junio de 1883.—Juan A. Hernández Arbizu.—Marcelino Núñez, Secretario.

LÉRIDA.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Pablo Pastor de Gorosábel, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Lérida.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a José Calvet y Saurán, alias Pansé, hijo de José y de Buenaventura, de 32 años de edad, natural y vecino de esta capital, casado, albañil, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba castaña, nariz regular, color sano, cara oval, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca a esta Audiencia, a fin de que pueda tener lugar la celebración del juicio oral en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones a Antonio Purroy; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y se encarga a todas las Autoridades é individuos de policía judicial la busca, captura y conducción de dicho procesado a las cárceles de esta capital a disposición de esta Audiencia.

Dada en Lérida a 16 de Junio de 1883.—Pablo Pastor de Gorosábel.—El Secretario, Fulgencio Martín Pérez.

LOGROÑO.

Licenciado D. José Larrumbide é Irujo, Secretario de la Audiencia de lo criminal de esta capital.

Certifico que en la causa de que se hará expresión se ha mandado por la Sección primera de esta Audiencia de lo criminal, por auto de esta fecha, publicar la siguiente

Requisitoria.—Por la presente y en virtud de auto dictado en el día de hoy por la Sección primera de esta Audiencia de lo criminal decretando la prisión de Andrés Pérez Jiménez, procesado en la causa que precedente del Juzgado de instrucción de esta capital se le sigue por hurto de unos quinqués y pende ante la referida Sección mediante a que no fué habido al ir a citársele de comparecencia al juicio oral señalado en dicha causa por haberse ausentado de esta ciudad é ignorarse su paradero, se llama, cita y emplaza a dicho Andrés Pérez Jiménez para que dentro del término de 15 días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y en su consecuencia se encarga a las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y captura del mencionado Andrés Pérez Jiménez, que aparece ser de 40 años de edad, gitano, natural de Estella, casado, de oficio esquilador, estatura regular, delgado, pelo castaño oscuro, ojos pardos, color moreno, barba afeitada, sin señal especial a la vista y las manos negras, quien se presume que de esta ciudad se dirigió a la villa de Miranda de Ebro; y que siendo habido le conduzcan a la cárcel pública de esta referida ciudad a disposición de la Sala que ha decretado su prisión y acordado su llamamiento y busca.

Logroño 14 de Junio de 1883.—Por acuerdo de la Sala, el Secretario, Licenciado José Larrumbide.

Y para que conste y publicar en la GACETA DE MADRID la presente requisitoria conforme a lo mandado por la Sala, li-bre la presente certificación que, visada por el Sr. Presidente, firmo en Logroño a 14 de Junio de 1883.—V.º B.º—El Presidente, Fuentes.—Licenciado José Larrumbide.

VELAZ-MÁLAGA.

En virtud de auto dictado por la Sala de este Tribunal en el día 16 del corriente mes, por la presente requisitoria se cita y llama a Luis Álvarez Fernández, hijo de Francisco y Teresa, natural de Vélez de Gibralfara, vecino de Cádiz, de 24 años de edad, de profesión bracero, cuyo paradero se ignora, y cuyas señas personales se expresan a continuación, para que dentro del término de 10 días, a contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Audiencia de lo criminal de esta capital, a fin de que pueda tener lugar el juicio oral en causa que se le sigue por hurto de ropa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

MALAGA, comparezca ante la referida Sala, con objeto de practicar una diligencia en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones á Antonio Rojo Garcia; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y habiéndose decretado su detención en el expresado auto, se encarga á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta ciudad del referido individuo.

Dada en Vélez-Málaga á 19 de Junio de 1883.—Por mandado del Sr. Presidente, Federico Escobar Aliaga.

#### Señas personales.

Es de estatura regular, ojos melados, barba poca, color triguero, y viste á uso del país.

#### ZAMORA.

D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia que fué y Secretario de esta Audiencia de lo criminal de Zamora.

Certifico que seguida causa criminal contra Gabriel de la Torre González, alias Rosendo, vecino de Fermoselle, de 19 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: estatura regular, pelo bueno, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, barba poca, y viste traje del país; y contra Cándido González Prieto, alias Palillos, vecino de Fermoselle, de 22 años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, cuyas señas particulares son las que siguen: estatura regular y delgado, color bueno, cara larga, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca; por robo de 11 conejos caseros y una olla de pimientos-guindillas en vinagre; y no habiendo podido notificárseles una providencia de este Tribunal por no ser hallados en su domicilio al ir en su busca á este efecto é ignorarse su paradero, supeniéndose estén el Gabriel de la Torre González en la villa y Corte de Madrid, y el Cándido González Prieto en las provincias de Extremadura, dedicándose la siega de mieses; por providencia de dicho Tribunal de 4 del actual se ha mandado proceder á su busca por requisitorias señalándoles el término de 20 días, desde la fecha última de su inserción en los periódicos oficiales; con apercibimiento de que no compareciendo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Zamora á 16 de Junio de 1883.—Juan Gago.

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBACETE.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el sumario que sigue sobre falsificación de la firma del Alcalde de esta cárcel, ha mandado en providencia de hoy que comparezca ante su Autoridad á prestar declaración ó manifestar el punto de su residencia D. Francisco Jiménez Huerta, licenciado del Ejército, escribiente que ha sido de *La Prensa Moderna*, y cuyo paradero se ignora; bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto, expido la presente en Albacete á 21 de Junio de 1883.—El Escribano actuario, José García.

##### ALCOY.

D. Manuel Blasco Oliver, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcoy.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve días á José García Barrachina, de 28 años de edad, casado, jornalero, natural de Benifallín (Alicante), hijo de Pascual y Tomasa, para que dentro de dicho término improrrogable comparezca en este Juzgado á satisfacer las costas tasadas y posteriores en la causa que se le siguió sobre hurto; bajo apercibimiento que transcurrido el expresado término sin verificarlo se procederá al justiprecio y venta de los bienes embargados para pago de dichas costas.

Dado en Alcoy á 19 de Junio de 1883.—Manuel Blasco Oliver.—José Ginés y Plá.

##### ALGECIRAS.

D. José García Centeno, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan de Silva Torres, vecino de Málaga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que con otros se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Algeciras 18 de Junio de 1883.—José García Centeno.—Fernando García de la Torre.

##### ALICANTE.

D. Ramón Revert y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á María Gómez, que en Octubre último vivía en la casa núm. 46 de la calle de los Platos, de esta ciudad, para que dentro del plazo de 10 días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á recibirle declaración de inquirir en causa que contra la misma se sigue sobre aprehensión de contrabando de vena de tabaco; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 18 de Junio de 1883.—Ramón Revert.—De orden de S. S., Rodolfo Izquierdo.

##### ALMENDRALEJO.

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de las caballerías, cuyas señas se dirán, las cuales desaparecieron en la noche del 11 al 12 de Mayo último de la dehesa nombrada Peña Resbala, en término de Ribera y de Hinojosa del Valle, de D. Angel María Vargas; y caso de ser habidas, serán puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Almendralejo á 18 de Junio de 1883.—Marceliano Gil de Castro.—De orden de S. S., Antonio Antolín y Bosch.

#### Señas de las caballerías.

Un burro cerrado de mediana alzada, pelo castaño, herrado en el hocico en forma de S, capón.

Otro negro medianito, de seis ó siete años, capón, herrado también en el hocico.

Otro burrango rucio de dos años, capado á vuelta, mediano, sin hierro.

Otro burrango pardo oscuro, capado á vuelta, mediano, como de dos años.

Una burra de dos años, rucia clara, de mediana alzada, sin hierro.

Otra burranga como de un año, quebrada de piernas, rucia oscura, de mediana alzada y bien agitada.

Y otra burra también como de un año de edad poco más ó menos, rucia clara, rabijereña, abierta de piernas, de pequeña alzada.

##### ALORA.

D. Miguel Escribano y Arjona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Juan Sánchez Gallardo, alias Cadenas, de esta vecindad, para que se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de un burro á Juan Prieto Bernal; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su captura; y conseguida que sea, dispongan su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 13 de Junio de 1883.—Miguel Escribano.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

##### ALLARIZ.

D. Juan María Soutelo Rolán, Secretario del Juzgado de instrucción de Allariz.

Por la presente cédula se cita á los testigos Tomás Gómez Lorenzo y Antonio Coello, vecinos de San Pedro de la Riveira, y á Julián Antequera, del pueblo de Baños, todos en el Ayuntamiento de Baños de Molgas, correspondiente á este partido judicial, cuyo paradero se ignora, aunque los dos primeros deben encontrarse en la actualidad en las siegas de Castilla, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre estafa de una onza á Juan Prol, Diego Rodríguez y otros, vecinos del referido pueblo de San Pedro de la Riveira; apercibiéndoles que de no hacerlo dentro de dicho término quedarán incursos en la multa de 5 á 50 pesetas cada uno; pues así se acordó en providencia de esta fecha, dictada en la referida causa por el Sr. Juez de instrucción de este partido.

Allariz 18 de Junio de 1883.—Juan María Soutelo.

##### ANDÚJAR.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Barat Latasa, natural y vecino de Arjona, casado, propietario y de 31 años, para que dentro del término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de hacerle cierta notificación en causa que se instruye sobre hurto de un carro que parece ser de la pertenencia de dicho señor; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Andújar á 20 de Junio de 1883.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Antonio Ramírez.

##### BALAGUER.

D. Luis Barber y Pitarque, Juez de instrucción de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y á los que componen la policía judicial, procuren la busca y captura de Antonio Domingo Sabatá, alias Mangueta, de 32 años, soltero, labrador, de estatura regular, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño oscuro, color sano, con una cicatriz en la barba, natural y vecino de Gerp, de cuyo punto se ha ausentado, ignorándose su paradero; y caso de ser habido, disponer su conducción á disposición del Juzgado de Balaguer; pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en méritos de la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre robo de una oveja.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al referido Antonio Domingo Sabatá, alias Mangueta, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción y publicación de la presente, comparezca en estrados del Juzgado para la práctica de una diligencia á él relativa y dimanante de la mandada

causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

Dada en Balaguer á 21 de Junio de 1883.—Luis Barber y Pitarque.—Por su mandado, Antonio Sauret, Escribano.

##### BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á los consortes Alejo Rusca Cardellach, de 38 años de edad, natural de Tarrasa, albañil, y Rosa Nadal Pujol, de 23 años de edad, natural de Sans, ambos vecinos de San Gervasio, y antes de Sabadell, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del improrrogable término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles públicas de esta ciudad al objeto de prestar declaración indagatoria en méritos de la causa que contra los mismos y otros se instruye por expención de moneda falsa; apercibiéndoles en otro caso con ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces y á los funcionarios de la policía judicial, la captura de dichos procesados y su conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 17 de Junio de 1883.—José García de Castro.—Por disposición de S. S., el actuario.

##### BARCELONA.—PALACIO.

D. Carlos de Arpe, Juez instructor del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Eduardo Cubell y Crespi, de edad 29 años, natural de esta ciudad, soldado del regimiento de San Quintín, agregado en el mismo con licencia ilimitada, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente en las cárceles nacionales de esta ciudad, de rejas adentro para ser oído en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre falsificación de documentos.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y subalternos que componen la policía judicial que procedan á la busca y captura del antedicho Eduardo Cubell y Crespi, que es de estatura regular, barba cerrada, boca regular y color sano; y verificada, lo remitan á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Barcelona 21 de Junio de 1883.—Carlos de Arpe.—José Fiter.

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal del distrito de Palacio y encargado del despacho de primera instancia.

Por el presente edicto que se expide en méritos de la demanda presentada por Doña Catalina Oliva sobre depósito de la misma, y habiéndose ratificado en su contenido, se cita á su esposo D. Jaime Ferré y Valdés, cuyo paradero se ignora, para que comparezca el día 18 del actual, á las cuatro de su tarde, en el domicilio de aquella, sito calle del Carmen, en esta capital, núm. 45, piso cuarto, donde estará constituido el Juzgado, á fin de practicar las sucesivas diligencias de dicho depósito, de conformidad á lo prescrito en los artículos 1.882 y siguientes de la vigente ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que sin más citación se realizarán dichas diligencias aunque no concurra.

Dado en Barcelona á 3 de Agosto de 1883.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por su mandado y por D. Juan Gibernáu Francisco de Solá.

El infrascripto Escribano certifico que se halla en tramitación la demanda de pobreza de Doña Catalina Oliva.

Y para que consta y á los efectos oportunos, firmo la presente en Barcelona fecha anterior.—Doy fé.—Francisco de Solá.

—P

##### CAMBADOS.

D. Pedro Mourullo y Barros, actuario en el Juzgado de primera instancia de Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra, en la Audiencia de la Coruña.

A medio de la presente cédula, que como actuario en autos formalizo, se emplaza á Socorro Lede Pintos como legal representante de los hijos que le quedaron del finado marido Manuel Rediño Abal, vecino de la parroquia de San Martín de Meis y ausente en la actualidad, para que en unión de Felipe Abal Aspera, Angel Ontada Irazabal, Pedro Martínez Serantes y José Barral Chantada, de la propia vecindad, y bajo una sola dirección y defensa, comparezcan en este referido Juzgado para contestar dentro de término de nueve días improrrogables, personándose para ello en forma, la demanda de menor cuantía entablada por su convecino Andrés García Rivas, sobre que le otorguen escritura pública de venta de las fincas que en subasta judicial han adquirido como de la pertenencia del García y en fuerza de lo convenido con el mismo, para lo que se le hará entrega de la copia de la antedicha demanda y de la documentación que se acompaña á la misma; cuyo trámite y traslado se ha decretado por el Sr. Juez de este propio partido en providencia de 9 de Octubre del año último y 19 del mes que acaba de fenecer; prevenida que si no compareciere de la conformidad expresada, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho por haber de seguir tramitándose en su rebeldía el aludido juicio.

Cambados 31 de Julio de 1883.—Pedro Mourullo y Barros.

##### CAZALLA.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez instructor de esta villa y su partido en causa que se sigue por lesiones de Lorenzo Galán Carrera, se ha acordado se

cite por edictos, que se insertarán en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Huelva y Badajoz y en la GACETA DE MADRID, á los testigos Juan González, que debe encontrarse en la línea de Huelva, y Ramón Bastrolle, vecino de Campanario, capataz y operario respectivamente que fueron en la de este término titulada de Mérida á Sevilla, á fin de que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para rendir declaración en dicho proceso.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Cazalla á 20 de Junio de 1883.—Eduardo Jarné Carvajal.

## CEBREROS.

D. Antonio Alienza González, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández Motos, natural de Villarejo, provincia de Segovia, casado, de 38 años, tratante en caballerías y vecino de Alcalá de Henares, el cual ha residido algún tiempo en el pueblo de la Adrada, de cuyo punto se ha ausentado, ignorándose dónde se haya dirigido, para que y por hallarse comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en este Juzgado en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta sala audiencia á prestar indagatoria en la causa que por hurto de leñas cont a él se instruye; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cebreros y Junio 19 de 1883.—Antonio Alienza González.—Por su mandado, Juan Jiménez.

## CIUDAD REAL.

D. Jorge García y Gill de Almansa, Juez municipal de esta capital y accidental de instrucción de la misma por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días, siguientes al en que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, á María de la Cruz Solera, de oficio quinquillera, residente en Migeltorra, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa criminal que se instruye contra Antonio Alvaro Ruiz, alias Rebo, sobre sustracción de 4.500 pesetas de la casa paterna; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 22 de Junio de 1883.—Jorge García.—Por mandado de S. S., Manuel Barragán y Cortés.

## COIN.

D. Francisco Jiménez Benítez, Juez de primera instancia interino de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días á los vecinos de Monda Antonio Sepúlveda Pérez, Francisco Urbano Bernal, Fernando Urbano Villanueva, Juan Villanueva Rodríguez, Pedro Ortiz Macías y Fernando Tapia Bernal, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la sala audiencia de este Juzgado al efecto de cumplir con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 2.º del Real decreto de 14 de Setiembre último por el que se publica la Novísima ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilación sobre el Enjuiciamiento criminal.

Dada en Coín á 19 de Junio de 1883.—Francisco Jiménez Benítez.—Por su mandado, Juan del Río Bartha.

## COLMENAR.

D. Julio Bayo, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonia Robles Fernández, natural de Berge, y vecina de Málaga, para que en el término de 10 días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa contra Francisco Nuñez Fernández sobre hurto de fruta.

Dado en Colmenar á 19 de Junio de 1883.—Bayo.—Por mandado de S. S., José Alcántara.

## CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por la presente y término de 10 días, contados desde la fecha de su publicación, se cita, llama y emplaza á Andrés Arcos Porrás, natural de Lucena y sin domicilio fijo, para que en el término señalado se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros sigo por hurto de tubos de plomo en la posesión llamada Ladera de San Jerónimo, en este término; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

También se llama para que en igual término comparezca á declarar á Francisco Serrano Montero, cuyo domicilio también se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo le parará también el debido perjuicio, pues así lo tengo mandado en la causa que queda citada.

Dada en Córdoba á 18 de Junio de 1883.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., el actuario.

## CHANTADA.

D. Manuel Jiménez Peña, Juez de instrucción de la villa y partido de Chantada.

Hago saber que al amanecer del día de hoy fué robada la casa comercio de D. Vicente Diéguez, vecino de esta villa, de la que han desaparecido los efectos que á continuación se expresan.

Por cuyo hecho me hallo instruyendo causa criminal en

averiguación de sus autores, y ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á mi disposición con las seguridades convenientes.

Chantada 30 de Mayo de 1883.—Manuel Jiménez Peña.—De orden de S. S., A. Avelino Vázquez.

## Efectos robados.

Dos pantalones de paño, uno de ellos con rayas oscuras y el otro de cruzado verde.

Siete chalecos también de paño rayado y con cuadros oscuros.

Un traje completo compuesto de pantalón, chaleco y chaqueta, de paño patén con rayas encarnadas, una chaqueta algo usada de patén azul rayada de igual color.

Diez y ocho varas de paño negro tricot de igual color.

Media pieza de beatilla floreada de negro sobre fondo encarnado.

Varias bandas y contrabandas finas para capas, de feipa y cachemir, de diferentes colores.

Varias camisetas blancas de algodón.

Y tres bandas de astracán lisas, color café, para capas.

## ECIJA.

D. Antonio Centeno y Ruiz, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Delgado Pino, conocido por el Osuniego, á Pablo Flores y José Flores Román, apodado el Quincallero, todos de esta vecindad, y cuyas circunstancias se ignoran, así como sus paraderos, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por robo de prendas, efectos y metálico, de la casa habitación de D. Miguel Maestre y Martín, sita en la calle de Merinos de esta ciudad; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y orden público, procedan á la busca y captura de los mismos; y conseguido, los remitan á disposición de este Juzgado.

Dado en Ecija y Junio 19 de 1883.—Antonio Centeno.—El Escribano, Licenciado Francisco de Rojas.

## FUENTE OVEJUNA.

D. Juan de Salas y Vázquez, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Orden de Isabel la Católica y Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco García Botella y Tomás Melero y Melero, vecinos de la Alameda, provincia de Málaga, para que en el término de 15 días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre estafa á Antonio Cuenca Cabezas y otros, vecinos de esta villa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se excita el celo de las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca de los mismos y los remitan detenidos á este Juzgado.

Dado en Fuente Ovejuna á 21 de Junio de 1883.—Juan de Salas.—Rogelio Zamorano y Romero.

## GERGAL.

D. Ricardo Fernández y Prat, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José y Rodrigo Vallejo Díaz, procesados en causa sobre hurto, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; pues de lo contrario se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 18 de Junio de 1883.—Ricardo Fernández.—El actuario, Nicolás María Rodríguez.

D. Ricardo Fernández y Prat, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rodrigo Vallejo Carmona, procesado en causa sobre hurto y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 18 de Junio de 1883.—Ricardo Fernández.—El actuario, Nicolás María Rodríguez.

## INFUESTO.

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José y Rafael Rodríguez Corral, de estado casado el primero, soltero el segundo, de 26 y 20 años de edad respectivamente, labradores, naturales del pueblo de Lozana y vecinos de Biedes, en este Concejo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de notificarles el auto de conclusión dictado en la causa que contra los mismos se instruye por allamiento de morada y amenazas á D. Servando Ruidíaz.

Al propio tiempo ruego y en cargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á

mi disposición en la cárcel de esta villa, caso de que fuesen habidos.

Dada en la villa de Infesto á 18 de Junio de 1883.—Joaquín Alonso.—Por mandado de S. S., José Antonio Meñiz.

## Señas personales de los procesados.

Al José se le conoce por el apodo de Prida, es de estatura alta, ojos azules, pelo rubio, nariz y boca regulares, color blanco sonrosado, barba poca y rubia, cara ovalada, con pecas producidas por las viruelas; viste blusa de tela azul, chaleco de paño color pardo á cuadros negros, pantalón de tela remontado; gasta zapatos y boina de lana azul.

Al Rafael se le conoce también por el mismo apodo que á su hermano José, y es de estatura alta, pelo y ojos rubios, color bueno, nariz y boca regulares, barba poca, cara larga; viste chaqueta de paño color pardo, chaleco ídem á cuadros, pantalón también de paño remontado con género de diferentes colores, faja blanca; gasta borceguies y boina de lana color azul.

## JÁTIVA.

D. Joaquín Hermida Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Játiva y su partido.

Por el presente primer edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la adjudicación de los bienes de que consta la capellanía colativa, fundada en la parroquial iglesia de Canois, bajo la denominación del Santísimo Sacramento de la Eucaristía por el Doctor D. Miguel Saurina y Calatayud en 8 de Setiembre de 1698, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del autorizante á usar de los derechos que crean asistirles; pues de no hacerlo en el plazo que se les señala les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en los autos instados por Antonio Saurina y Maset sobre adjudicación de los bienes de dicha capellanía.

Dado en Játiva á 31 de Julio de 1883.—Joaquín Hermida Romero.—Por su mandado, Alejandro Baldoví. —P

## LA ALMUNIA.

D. Felix Herreros Vergara, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por el presente llamo á D. Sebastián Pérez Gavilán, de 55 años de edad, natural de Navegas, partido judicial de Cangas de Tineo, empleado que fué en la vía ferrea de Madrid á Zaragoza, Jefe de la estación de Grisen, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado, ó manifieste cuando menos cuál sea su actual residencia, con objeto de poderle notificar la sentencia firme pronunciada en causa contra el mismo y otros sobre defraudación á la Hacienda.

Dado en La Almunia á 21 de Junio de 1883.—Felix Herreros.—De su orden, Marcelino Ruiz de Luna.

## LA CAROLINA.

D. Juan José Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Lozano Jiménez, vecino de Linares, casado, empleado, de 35 años de edad, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la cárcel pública de este partido, supuesto que en la actualidad se ignora su paradero, con el fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal que se instruye y por la fe del que refrenda contra D. Enrique Delgado y Pretel sobre negligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Carolina á 21 de Junio de 1883.—Juan José Medina.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

## LÉRIDA.

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á todos los Sres. Jueces de instrucción, Jueces municipales y dependientes de policía judicial requiero, y de la mía les ruego se sirvan dar las ordenes oportunas para la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición de Pedro Juan Arán y Flix, vecino de esta ciudad de Lérida, cuyo paradero se ignora, casado, propietario, de 36 años de edad, alto, moreno, delgado, de ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, que viste pantalón, chaleco y americana de lanilla negra, alpargatas cerradas y gorra.

A la vez se hace saber al repetido Pedro Juan Arán y Flix que se le ha señalado el término de 15 días para su presentación á este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar pues así lo he acordado en auto de hoy y causa contra el mismo sobre hurto de un tapabocas.

Dado en Lérida á 19 de Junio de 1883.—Pío G. Santelices.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á todos los Sres. Jueces de instrucción, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de policía judicial les requiero, y de la mía les ruego se sirvan procurar la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición de Antonio Galliná y Bergé, natural y vecino de Fraga, cuyo paradero se ignora, casado, jornalero, de 28 años de edad, de estatura regular, moreno, de ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, que viste pantalón de pana, blusa azul, alpargatas abiertas y pañuelo en la cabeza.

A la vez se hace saber al repetido Antonio Galliná Bergé

que se le ha señalado el plazo de 15 días, para que se presente ante este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en auto de esta fecha y causá contra el mismo sobre hurto de un tapabocas.

Dado en Lérida á 19 de Junio de 1883.—Pío G. Santelicas.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

## LOGROÑO.

D. Galo Sáenz y Peña, Juez de instrucción del partido de Logroño.

Por la presente y á virtud de auto dictado en este día se cita, llama y emplaza á María Sáenz Rodríguez, de 39 años de edad, soltera, jornalera, natural y vecina de Viguera, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en causa que se la sigue sobre hurto de dos sábanas, con motivo de haberse ausentado de su domicilio, ignorándose el paradero.

En su consecuencia se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada María, que es de estatura regular, pelo negro, ojos negros, cara redonda, color moreno, quien se presume que de esta ciudad se dirigió á la Corte de Madrid; y que siendo habida se la conduzca á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Logroño á 21 de Junio de 1883.—Galo Sanz.—Juan Sabando.

## LUCENA.

D. Angel Estrada y Velasco, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria intereso á todas las Autoridades civiles, militares é individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca de tres mulas, cuyas señas se expresarán, las cuales fueron robadas en la noche del 21 de Mayo anterior en las tierras del Cortijo Grande de este término ó partido del Contadero, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que al efecto se instruye.

Dada en Lucena á 15 de Junio de 1883.—Angel Estrada.—Por mandado de S. S., Agustín Maldonado.

## Señas de las caballeras.

Un mulo mediano, cerrado, castaño oscuro, marcado en la nalga derecha con el hierro B.

Otro rojo menos de la marca, cerrado, marcado con el hierro T.

Otro negro molino, con la marca, de cuatro años, ciclán, marcado en la nalga izquierda con el hierro R.

## LUGO.

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por medio del presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de Antonio Losada, vecino que fué de San Juan de Silva, riberas de Lea, distrito municipal de Castro de Rey, á fin de que las personas que se consideren con derecho á heredarle comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de dicho edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y su fijación en dicha parroquia y sitios públicos de esta capital; pues así lo he acordado en los autos de abintestato del concepto, y citar como se cita al interesado que se dice Luis Abelaira, que hace algunos años se hallaba en Madrid y parece hallarse en ignorado paradero.

Dado en Lugo á 3 de Agosto de 1883.—Juan Puig.—Ante mí, Jesús Puga. —P

## LLERENA.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por el término de 10 días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta la misma en el *Boletín oficial de la provincia de Badajoz* y GACETA DE MADRID, á D. Antonio Hernández Ruano, vecino que fué últimamente del pueblo de Villagarcía, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración de inquirir en la causa que contra el mismo se sigue por amenazas graves á su convecina Doña Patrocinio de Llera; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar declarándole rebelde.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial, en nombre de S. M. el Rey, para que procedan á la busca y captura del susodicho D. Antonio Hernández Ruano; y habido que sea, lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Llerena á 15 de Junio de 1883.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., Antonio Salcedo.

## Señas personales.

Estatura regular, edad como de 35 años, pelo castaño entrecano, ojos pardos oscuros, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poblada, aunque sólo se deja bigote, algo cano, color trigüño claro, algo calvo en la parte del ntera de la cabeza; viste sombrero hongo negro, americana y chaleco negros, pantalón color café con leche á cuadros y calzado de becerro blanco.

## MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de un bulto de ropas sustraído de un carro en

la calle de la Espada, como á las doce de la tarde del día 7 de los corrientes, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1883.—V. B.—Carrasco.—El actuario, Juan P. Pérez.

## MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Brú y González, Magistrado de Audiencia efectivo de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Feliciano Alvarez González, natural del Prado, de 41 años, soltera, sirvienta, sin domicilio fijo en la actualidad, pero hace próximamente dos años ha estado sirviendo calle del Arco de Santa María, núm. 51 cuatuplicado, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el Juzgado sito en la casa llamada de Cánónigos, para hacerla saber la sentencia ejecutoria dictada en la causa que contra ella se ha seguido por el delito de robo; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de la Feliciano, procedan á su detención y conducción á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposición; siendo las señas de la misma estatura más bien alta que baja, color quebrado, nariz larga y ojos garzos.

Dada en Madrid á 13 de Junio de 1883.—Carlos María Brú.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Carlos María Brú y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, en la causa criminal que de oficio se instruye en el mismo Juzgado sobre muerte natural de Antonio Fernández y López, se ofrece aquella á los parientes más próximos de dicho finado por medio del presente á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan á manifestar si quieren mostrarse parte en el referido proceso, ó tienen que deducir alguna reclamación; bajo apercibimiento de que si no se presentasen se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 19 de Junio de 1883.—V. B.—Brú.—El actuario, Antero Martín Insausti.

## MADRID.—CONGRESO.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Rozas Cumplido, habitante calle de Juan de Dios, número 1, segundo, natural de San Fernando, partido de Alcalá de Henares, de 50 años de edad, casado, empleado que fué en Correos, de estatura regular, bastante grueso, usa bigote entrecano, que padece erisipela en la nariz; y á Federico Guerrero y Sabastián, que habita Ribera de Curtidores, núm. 40, natural de Bajadoz, de 36 años, casado, empleado cesante, de estatura regular, color moreno, ojos negros saltones, pelo también negro, para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de Villa, á fin de ser destinados á los respectivos establecimientos penales para cumplir el primero 10 años y un día de prisión mayor, y el segundo tres años y seis meses de presidio correccional que les ha sido impuesta en causa por falsificación y estafa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todos las Autoridades civiles y militares la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos en la cárcel á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Madrid 8 de Junio de 1883.—Emilio Ayllón.—El Secretario, Ezequiel Arizmendi.

D. Rafael Valdivieso y Sanchez, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la distinguida de Carlos III y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Doy fe que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se han seguido autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por Doña Joaquina de Acosta y Pincoz contra los herederos de D. Francisco Arispe y de D. Agustín Pascual Dardés sobre cancelación de las cargas que pesan sobre la casa, sita en esta Corte, calle de Pelayo, antes de San Antón, núm. 64 moderno, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Julio de 1883.

El Sr. D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía promovidos por Doña Joaquina de Acosta y Pincoz, casada con D. Pedro Fernández de Tabira y Acosta, de este domicilio, jubilado de Hacienda pública, representada por el Procurador D. Luis Ochoa, y dirigida por el Letrado D. Julián de Mendieta, contra los herederos de D. Francisco Arispe y D. Agustín Pascual Dardés, y por la rebeldía de éstos los estrados del Juzgado, sobre cancelación de las cargas que pesan sobre la casa, sita en esta Corte, calle de Pelayo, antes de San Antón, números 64 moderno, 4 antiguo, manzana 327;

Fallo que debo declarar y declaro canceladas por prescripción sin expresa condena de costas las obligaciones que existen sin cancelar según la certificación librada por el Registrador de la propiedad de esta Corte fecha 26 de Mayo de 1875 sobre la casa sita en esta capital, calle de Pelayo, antes de San Antón, señalada con los números 64 moderno, 4 antiguo, de la man-

zana 327, propia de Doña Joaquina de Acosta y Pincoz, esposa de D. Pedro Tabira, á saber: dos de ellas en favor de D. Francisco Arispe, vecino de Zaragoza, la una por 187.000 rs., de varios préstamos, y la otra por 27.530 rs., procedentes de liquidación de cuentas, según escrituras otorgadas en dicha ciudad ambas el 10 de Mayo de 1797, ante D. Nicolás Bérmez, registradas en 1.º de Junio siguiente, y una fianza por 40 millones de reales que prestó por D. Agustín Pascual Dardés y otros, para que pudiera proceder al giro por haberse constituido en compañía de comercio, según escritura fecha en Madrid á 31 de Julio de 1793 ante D. Antonio Prieto, Escribano de S. M.; y en su consecuencia liberada la expresada casa de dichas obligaciones, condenando á D. Francisco Arispe y á D. Agustín Pascual Dardés y á sus respectivos herederos y sucesores á estar y pasar por esta liberación y cancelación, librándose para que tenga efecto el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad luego que quede firme esta sentencia, que se notificará por la rebeldía de los demandados en estrados y por edictos y sólo su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario de Avisos*, *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Ayllón y Altolaguirre.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, estando celebrando audiencia pública hoy 6 de Julio de 1883, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Rafael Valdivieso.

Lo relacionado al principio, aparece más pormenor de los autos de que se ha hecho referencia, y lo inserto con acuerdo á la letra con sus originales á que me remito; y para que conste ó insertar en el *Boletín oficial*, firmo el presente en dos pliegos-clase 7.º, en Madrid á 14 de Julio de 1883.—Entre líneas.—Don Pedro Tabira, á saber dos de ellas en favor de.—Vale.—Ante mí, Rafael Valdivieso. X—249

## MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se llama á Juan, cuyo apellido y domicilio se ignora, pero que el 27 de Mayo último trabajaba en el desmonte de Toribio, calle de Salas de esta Corte, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre lesiones á Rosario Cano Rodríguez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho sujeto que procedan á su detención, presentándole en este Juzgado para los efectos que procedan.

Dada en Madrid á 21 de Junio de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El Escribano actuario, Venancio Pérez.

## MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de San Andrés de Casarrubios del Monte, partido judicial de Illesgas, fundaron D. Pedro Gómez de la Caba y su mujer Doña Teresa Rojas, vecinos que fueron de esta Corte, en su testamento fecha 22 de Julio de 1777, cuya capellanía poseyó hasta su muerte el Presbítero D. Francisco Martín López, y se halla vacante en la actualidad, y á su disfrute llamaron los fundadores á sus parientes, y á falta de éstos á los vecinos de dicha localidad para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, haciéndoles saber que el juicio ha sido promovido por el Procurador D. Luis García Ortega, á nombre de Doña María del Riego y Olmo, hija de Doña María Ignacia del Olmo, pariente que fué del fundador D. Pedro Gómez de la Caba como descendiente de Doña Isabel Gómez, hermana del mismo; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores. —P

## MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama á Valentina Mínguez Rodríguez, que parece habitaba en la calle del Aguila, número 38, á fin de que en el término de cinco días se presente en este Juzgado para recibirle declaración en causa que se sigue contra Fernando Morales Barba y D. Eduardo Figuerca y Acuña por atentado á los agentes de la Autoridad.

Madrid 21 de Junio de 1883.—V. B.—Felipe Peña.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital se cita y llama á D. Benigno González, vigilante que ha sido en el ramo de consumos con el número 295 en el año 1881, que ha vivido en el barrio de la Prosperidad, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días se presente á prestar declaración en causa criminal ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibido que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1883.—V. B.—Felipe Peña.—El Escribano, Severiano de Diego.



## MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Paula Gallego Matasán, que habitaba en el paseo Imperial, número 9, cuarto tercero izquierda, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de ser citada y emplazada para ante la Excm. Audiencia del distrito en el sumario que en su contra se ha seguido por expención de moneda falsa; y si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 18 de Junio de 1883.—Francisco Toda.—Por su mandado, Ramón Martín Aguilar.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, etc.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez á Petra Suárez Feijóo, hija de Manuel y de María, natural y vecina de esta Corte, soltera, de oficio tejera, de 16 años de edad, que vivía en el Paseo de la Florida, casa sin número, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que contra la misma resultan de causa criminal que se le ha seguido por el delito de hurto; advirtiéndola que si pasa dicho término sin presentarse se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, á la cual habida que sea la dejen en la cárcel de su sexo á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 19 de Junio de 1883.—Francisco Toda.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en la demanda de pobreza promovida por Doña Juliana Carro y Zayuelas, para litigar en tal concepto con D. Francisco Chacón, Marqués de Isasi, cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamación de un crédito, se ha mandado emplazar al mismo por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre, y además se insertarán en el *Diario oficial de Avisos* y *Gaceta de esta capital*, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado á contestar dicha demanda, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 1.º de Agosto de 1883.—V.º B.º —Rico y Urosa.—El actuario, Domingo Vázquez. —P

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el actuario que suscribe recaída en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Gil Barrasa, en representación de D. Pedro Mollinedo Ibáñez, contra los herederos de D. Ramón Torres Villalba, se saca á pública subasta una casa sita en esta Corte, calle de Toledo, señalada con los números 9, 10 y 11 antiguos, 91 moderno, en la manzana 93, la cual ha sido justipreciada por peritos en la cantidad de 97.776 pesetas 62 céntimos, señalándose para el remate el día 6 del entrante mes de Setiembre, á las diez de su mañana, en la audiencia del Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores, haciendo presente que en Escribanía estarán de manifiesto los autos para que puedan esterarse de la documentación los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo consignar estos previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de aquella.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, libro el presente, que firmo en Madrid á 10 de Agosto de 1883.—V.º B.º —Vicito.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado.

X—217

## MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José González Cabeza, Juez instructor del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Téllez Pedraza, de edad de 22 años, soltero, natural de Salamanca, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos grandes pardos, barba poca, cara oval, color bueno y viste traje completo color lluvia, sombrero blanco, y pañuelo al cuello en forma de corbata, para que en el preciso término de 10 días, desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra él instruyo por el delito de hurto de un reloj de oro á Doña Martina Pedraza González; previniéndole que si no comparece dentro del expresado término en este Juzgado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de hombres de esta Corte del expresado Andrés Téllez; caso de ser habido.

Dada en Madrid á 16 de Junio de 1883.—V.º B.º —El señor Juez, José González.—El Escribano, Manuel Viejo.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturnina Herrero Acevedo, hija de Claudio y de Francisca, natural de Torrelaguna, vecina de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Fernando el Católico, núm. 4, piso principal interior, soltera, sirvienta, de 20 años de edad, sin instrucción, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga y abultada, algo pintada de viruelas y los ojos algo estropeados, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á ser notificada del auto en que se declara terminado el sumario, y citada y emplazada para ante la Superioridad en la causa que se la sigue sobre robo.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y presentación de la Saturnina Herrero, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Madrid 18 de Junio de 1883.—José González.—El actuario Fermín Suárez.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emánio Matesanz y Urquijo, soltero, empleado, de 25 años, vecino de Sevilla, donde vivió con su madre, llamada Dolores, en una calle inmediata á la puerta de Carmona, es alto, delgado moreno y lleva barba corrida, es su novia Carmen Campa, residente en dicha ciudad, calle del Compás de la Laguna, colegio de Señoritas, de que es Profesora, que llegó á esta Corte el 19 de Mayo último, ha estado trabajando en la Exposición de Minería y dormía como huésped en la calle del Tesoro, 10, terdero izquierda, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en causa que se le sigue sobre hurto de 53 pesetas á Doña Carmen Asensio Martínez la mañana del 10 del actual.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial procedan á la detención de dicho sujeto y le pongan á disposición de este Juzgado.

Madrid 18 de Junio de 1883.—José González.—El Escribano, Felipe López.

## MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez instructor del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José López García, natural de Periana, de esta vecindad, soltero, barbero, de 18 años, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para estar á las resultas de causa de que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel del José López García.

Dada en Málaga á 15 de Junio de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez instructor del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Ferráz Márquez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y Francisca, de 12 años de edad, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para estar á las resultas de causa que contra el mismo y consorte se sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel del Ferráz.

Dada en Málaga á 17 de Junio de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, al sujeto conocido por Carlos el Cojo, vendedor ambulante de berzas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo y Miguel Garrido Escalera, sobre hurto de calabazas á Juan Madera Blanco; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del expresado sujeto.

Dada en Málaga á 19 de Junio de 1883.—José Muñoz.—Juan Durán.

## MARBELLA.

D. Ramón García Raya, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por incompatibilidad del señor Juez propietario en este asunto.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza para que en

el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado Rafael Claros Mercado, con el fin de notificarle la sentencia recaída en causa que contra el mismo y otros se sigue sobre sustracción de pasas; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Marbella á 19 de Junio de 1883.—Ramón García.—Por su mandado, José Galí, Escribano.

## MEDINA-SIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con la Cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores González Merino, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra Pedro Montilla Cuadro por distracción de bienes embargados á las resultas de causa que en este dicho Juzgado se siguió contra Eusebio Sánchez Vivancos y otros por lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 19 de Junio de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—José Gómez.

## MIRANDA DE EBRO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción de este partido, en causa que en este Juzgado se sigue sobre muerte de Luis Casanovas y Roj, natural que decía ser de Castro Gandules, y cuya vecindad, estado y demás circunstancias se ignoran; ocurrida en la cárcel de esta villa el día 1.º de Enero último, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 15 días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia á los parientes más inmediatos de dicho Luis Casanovas para que dentro del expresado término comparezcan ante este dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar declaración de dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Miranda de Ebro 15 de Junio de 1883.—V.º B.º —El Juez de instrucción, Cecilio Navarro de Palencia.—El Escribano, Pedro Nieva.

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción del partido de Miranda de Ebro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alejandro Martínez, expendedor que fué de billetes en la estación del ferrocarril del Norte, de esta villa, y cuya vecindad, señas, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue como presunto reo de delito de desfalco de 4.741 rs. 70 céntimos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Miranda de Ebro á 18 de Junio de 1883.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandado de S. S., Pedro Nieva.

## MONDOÑEDO.

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez instructor del partido de Mondoñedo.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Bernardo Novás González, soltero, labrador, de 31 años, natural y vecino de la parroquia de San Andrés de Masma, en este término y partido, de la que se ausentó para las siegas de Castilla, ignorándose el punto fijo de su paradero, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente y ponga á disposición de este Juzgado para cumplir la condena que le fué impuesta en causa que se le instruyó sobre lesiones; advertido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares se sirvan proceder á la busca y captura del Bernardo Novás, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Mondoñedo á 18 de Junio de 1883.—Manuel María Fidalgo.—Nazario Seco.

## MONÓVAR.

D. Juan José Alpañés y Esteban, Juez de instrucción del partido de Monóvar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Riso, natural de Castilla, vecino de Sax, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á sufrir la pena de seis meses de arresto mayor que se le ha impuesto en causa sobre contrabando de sal; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Riso, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada y firmada en Monóvar á 16 de Junio de 1883.—Juan José Alpañés.—De orden de S. S., Gaspar Calpena.

## NEGREIRA.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Angel Martínez Sotelo, Juez de instrucción del partido de Negreira.

Por la presente cita, llama y emplaza á María Pérez, vecina de la parroquia de Santa María de Portor, ausente en la actualidad en ignorado paradero, de 60 años de edad, de estatura alta y color moreno, cara larga, nariz regular, ojos castaños, pelo negro y cano, y de pocas carnes, le faltan los dientes; viste refajo de tarazona usado, justillo de paño negro, chaqueta de lo mismo y algunas veces chaqueta de dril aplomado con listas azules, á la cabeza y al cuello pañuelos negros de algodón usados, cubría un mantelo negro de paño guarnecido de galón del mismo color, calza unos días zuecos y en otros zapatos de cuero negro, para que dentro del término de 15 días concurra á la Sala de audiencia de este Juzgado á declarar indagatoriamente en sumario que contra la misma se sigue sobre hurto en la casa de su vecino Juan Rey; prevenida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares para que procedan á la busca y captura de la sobre dicha; y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Negreira á 20 de Junio de 1883.—Licenciado Angel Martínez Sotelo.—Ante mí.—Manuel Casamaño.

## OLVERA.

Por la presente se cita y llama al imbécil ó tonto Rafael González, vecino de Ronda, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en la causa que se instruye contra Juan Macías Torres, alias Soldado, domiciliado en Puerto Serrano, por robo de efectos en el rancho nombrado La Sombrerera Alta, término de dicha villa, de la propiedad de Gabriel Luna Camacho, de aquella vecindad.

Olvera 16 de Junio de 1883.—El actuario, Eduardo Camacho.

## OSUNA.

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones doy fe que en causa que pende en este Juzgado contra Josefa Corvacho Gil por lesiones, se ha dictado la siguiente

Requisitoria.—D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Corvacho Gil de 54 años de edad, casada con Diego Muñoz, con dos hijos, siendo ella de Diego y de María, natural de Antequera y vecina que ha sido de esta villa de Osuna, dedicada á las ocupaciones de su sexo y sin instrucción, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado en el término de 10 días siguientes al en que aparece inserta la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por ante el infrascrito actuario por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Osuna á 19 de Junio de 1883.—Ricardo Muñoz.—Francisco Ledesma.

## POLA DE LENA.

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Severino Aguayo, de 20 años de edad, estatura regular, sin barba, pelo y ojos castaños oscuros, cara redonda; viste pantalón, blusa y boina color azul; y calza botines negros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de esta publicación y llamamiento en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue sobre lesiones á Jose Iglesias Rubio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 16 de Junio de 1883.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Victor J. Miranda y Caraba.

## PUENTE DEL ARZOBISPO.

D. José Hermosilla de la Torre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado Galo Calvo, vecino de esta villa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en las diligencias que se instruyen por su desaparición.

Dado en Puente del Arzobispo á 21 de Junio de 1883.—José Hermosilla de la Torre.—El Escribano, Manuel Quiroga.

## REQUENA.

D. Miguel Burguete Giner, Juez de instrucción de esta ciudad de Requena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Montes y Vallés, natural de Onteniente, vecino de Valencia, de edad de 17 años, soltero, escribiente, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en causa contra el mismo sobre hurto de dinero á D. Antonio Navarro y Samper; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura, y verificada ésta lo pongan á disposición de este Juzgado, conduciéndolo con las seguridades convenientes.

Dada en Requena á 19 de Junio de 1883.—Miguel Burguete Giner.—Por su mandado, Manuel Planells.

## SAN ROQUE.

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Vico Oñón, natural de Gibraltar, vecino de la villa de la Línea, soltero, marinero, de 23 años de edad, hijo de Juan y de Quintis, de estatura regular, carne regular, pelo rubio, con barba y bigote id., ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en los periódicos de esta ciudad y la Línea, se presente en este Juzgado con objeto de emplazarle para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Algeciras á fin de que nombre Procurador y Abogado en la sumaria que se le sigue por el delito de lesiones á Antonio Brito Vega; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se encarguen en su busca; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en la ciudad de San Roque á 16 de Junio de 1883.—Rafael de León Troyano.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

## SAN SEBASTIÁN.

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo, de estatura baja, bigote rubio, ojos pequeños y cara redonda, que el día 20 de Setiembre último acompañaba desde la estación de Irún hasta la de Pasajes á Manuel Rodríguez, para que dentro del término de 10 días, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria acordada en la causa que contra los mismos se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la captura y detención del referido desconocido, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en San Sebastián á 20 de Junio de 1883.—Tomás Zumalacárregui.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea.

## SEVILLA.—SAN ROMÁN.

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Sánchez y Sánchez, domiciliado en la calle Aneha de San Bernardo, núm. 15, empleado que fué en la estación del Empalme de Cádiz para que dentro del término de 15 días, á contar desde que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado para ampliarle su declaración en la causa que se le sigue por robo en dicho Empalme; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial que tuvieren conocimiento del mismo, procedan á su detención compareciéndolo en este Juzgado al indicado fin.

Sevilla 10 de Junio de 1883.—Manuel Campos.—Por mandado de S. S., Narciso Castro.

## SOLSONA.

D. José García Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Jaime Soriguera y Vilarrasa, fallecido en la villa de Torá el 31 de Diciembre de 1874, y al mismo tiempo se cita y llama á los que se crean con derecho á su herencia intestada se personen en este Juzgado de primera instancia dentro del término de 30 días desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, en méritos del expediente de abintestado del repetido Don Jaime Soriguera y Vilarrasa, promovido por el Procurador Don Joaquín Devesa, en nombre y representación de los hermanos Antonio y Jaime Soriguera y Ramón, sobrinos del finado; habiéndose señalado dicho término de 30 días por presumirse existe algún pariente en Ultramar.

Dado en Solsona á 26 de Julio de 1883.—José García.—Por mandado de S. S., Pedro María Montaña.

Y para que conste libro el presente, con el V.º B.º del Juzgado en Solsona á 12 de Junio de 1883.—V.º B.º—José García.—Pedro María Montaña.—P

## TOLEDO.

D. Mariano Bringas y Portillo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por ausencia del propietario en comisión de servicio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á D. Mariano Álvarez y Gómez y su esposa Doña María Teresa Terán y Cambroner, vecinos de esta ciudad, naturales aquél de Magán, provincia y Juzgado de Zaragoza, y ésta de Madrid, para que se presenten en este Juzgado para notificales la sentencia recaída contra los mismos en causa por estafa; y no verificándolo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Toledo á 21 de Junio de 1883.—Manuel Bringas.—Por su mandado, Francisco Pérez.

## TORO.

D. Pascual del Río Laredo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Ratón Pacio, sin apodo, cuya filiación y señas se expresan á continuación y cuyo actual paradero se ignora, si bien aparece que habitaba en el mes de Enero último en la ciudad de Lugo, Ronda de la Coruña, núm. 3, casa de Rosa Amor, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia firme dictada en causa que se le siguió sobre tentativa de estafa y sufrir en la cárcel nacional de este partido la prisión subsidiaria correspondiente á la multa de 200 pesetas que por dicha sentencia le han sido impuestas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del Manuel Ratón Pacio, conduciéndole con las seguridades debidas, caso de ser habido, á la cárcel de este partido.

Dada en Toro á 14 de Junio de 1883.—Pascual del Río Laredo.—Casto Berceo y Rod.

## Filiación y señas del Manuel Ratón.

Estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, barba poblada; tiene una cicatriz en el pómulo izquierdo; viste pantalón azul claro á rayas, chaleco claro de cuadros y chaqueta clara de chinchilla, sombrero castaño oscuro, calzado de botas altas de caña de becerro, y es hijo de Rita y de padre desconocido, natural de Barrio de Requejo, Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, casado, con hijos, de 45 años de edad, jornalero, y sabe leer y escribir.

## UTRERA.

D. Diego Manuel Martínez y Calles, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad por ausencia del propietario.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo término, pregon y edicto á Manuel Colago Gallardo, natural de Montellano, vecino de Sevilla en el corral de la Señoría, en la Calzada, de ejercicio del campo, de estado casado, de 39 años de edad, hijo de Juan y de Juana, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyas señas son: estatura regular, color blanco, barba poblada, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regulares; vistiendo pantalón de lienzo azul, marsellés de paño color canela, zapatos negros y sombrero de ala flexible claro, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á fin de ampliar su inquisitiva; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la nación se sirvan dar las órdenes oportunas á los dependientes de la policía judicial, á fin de que procedan á la busca, captura y remisión del Manuel Colago á esta cárcel.

Dada en Utrera á 19 de Junio de 1883.—Diego M. Martínez.—El actuario, José de Seda.

## VALVERDE DEL CAMINO.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido ha mandado en providencia de este día dictada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre lesiones inferidas á José Márquez Rodríguez, natural de la Puebla de Guzmán, de 27 años, soltero y jornalero, que este preste una declaración; y como quiera que se ignora el paradero del mismo se le cita por medio de la presente para que en el término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, ó manifieste el punto donde se halla, para que pueda tener efecto aludida diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 18 de Junio de 1883.—José Arroyo.

## VILLANUEVA DE LA SERENA.

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de primera instancia de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en sumario que se sigue en este Juzgado contra José Chamizo Mateos, alias Curro, por hurto de una jumenta, de cinco cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo rucio oscuro, de unos 12 años, bocibraquilavada, con lunares blancos en los costillares, la cual se encuentra en depósito, he acordado por providencia de este día se inserten edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que la persona que acredite ser legítimo dueño de dicho semoviente lo haga presente á fin de disponer lo conveniente.

Dado en Villanueva de la Serena á 21 de Junio de 1883.—Francisco de Frías.—El actuario, Florencio Casas.

## VILLANUEVA Y GELTRÚ.

D. Juan Torrents y Marqués, Abogado, Juez municipal suplente, encargado del Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú y su partido por estar en uso de licencia el señor Juez propietario é incompatibilidad del que lo regenta.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto contra Francisco Zurrón y Bernué, hijo de Juan y de Lucía, natural de Zaragoza, de esta vecindad, de 23 años de edad, soltero, de profesión ebanista y con instrucción, siendo sus señas personales de estatura regular, pelo y ojos negros, barba poca y con un pequeño bigote; viste como trabajador, calzando alpargatas, no teniendo ninguna particular, se interesa la busca y captura de dicho Zurrón, y caso de ser habido ordenar su conducción con las seguridades oportunas á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial para que procedan á dar las correspondientes órdenes para que tenga efecto la mencionada captura y conducción en su caso.

Dada en Villanueva y Geltrú á 9 de Junio de 1883.—Juan Torrents.—Por disposición de S. S. Carlos L. Cardellach.

VIELLA.

D. Francisco Corti y Viñas, Juez de instrucción del partido de Viella.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín España y Morelló, viudo, de unos 44 años de edad, jornalero, natural de esta villa y vecino de Barcelona, de estatura alta, pelo negro, viste chaqueta de algodón rayada, pantalón y chaleco de pana, alpargatas blancas cerradas, y gorra negra de seda, y á D. Joaquín Demiguel y España, soltero, labrador, de 25 años de edad, natural y vecino de esta villa, de estatura regular, delgado, viste traje negro de paño, zapatos de becerro y gorra de paño, cuyo paradero de ambos se ignora, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de 15 días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para prestar declaración inquisitiva en la causa criminal que se sigue contra los mismos sobre incendio de la cuadra de D. Antonio Serat, de esta villa; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, que se sirvan dar las órdenes oportunas para proceder á la busca y captura de dichos Joaquín España y Joaquín Demiguel, y en su caso su conducción á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Viella á 19 de Abril de 1883.—Jacinto Corti.—Por su mandado, Antonio España.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia del partido de Viella.

Hago saber que por el presente se llama y emplaza á Francisco Rodés Sanjuán, vecino de Gausach, para que en el término de 10 días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados del Juzgado de este partido para notificarle la sentencia recaída en la causa criminal que se le sigue sobre daños y muerte de un asno de Pablo Abadía, de Gausach; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Viella á 6 de Junio de 1883.—Jacinto Corti.—Antonio Marzo.

VIGO.

D. Victor Polledo Cueto, Juez de primera instancia del partido de Vigo.

Hago saber que á virtud de juicio ordinario promovido por D. Manuel Posada Galis, vecino de esta ciudad, contra Doña Pilar, Doña Manuela, Doña Fructuosa, Doña Clotilde y D. Juan Sánchez Rodríguez, hijos y herederos de Doña María Rodríguez Bello, sobre pago de pesetas, se embargó y vendió en pública subasta, como de la finada la Doña María Rodríguez, una finca compuesta de casa y lagar. Para preparar los títulos de propiedad á la compradora, hubo necesidad de proceder á la partición de los bienes dejados por la expresada finada, con arreglo á las disposiciones del testamento otorgado por la misma, cuya operación presentó al Juzgado para su aprobación la Doña Clotilde Sánchez Rodríguez, acordándose por providencia de ayer llamar por edictos á D. Juan, Doña Pilar, Doña Manuela y Doña Fructuosa Sánchez Rodríguez en atención á su ignorado paradero.

En su consecuencia, por medio del presente se les llama y emplaza para que en el término de 20 días, que principiarán á correr desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan si les conviniere á hacer uso de su derecho; previniéndoles que de no hacerlo en el expresado término se aprobarán sin perjuicio dichas operaciones partitivas, parándoles el que haya lugar en derecho.

Dado en Vigo á 27 de Julio de 1883.—Victor Polledo Cueto.—Ante mí, Francisco Pérez Domínguez.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía general de Carbones nacionales.

Amistosamente terminadas las diferencias que dividían á esta Compañía, constituyéndose un Consejo de administración por todos acatado y reconocido; deseando éste reorganizar bajo sólidas bases la Sociedad, y emprender con vigor sus operaciones ó liquidarla honradamente sin detrimento de los intereses de nadie en el caso de no ser aquello posible, convoca á todos los señores fundadores y accionistas á una junta general extraordinaria para el día 25 de este mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social (Cristina, 13, 1.º), para ocuparse de dichos extremos y demás que se detallan en la orden del día, que se pondrá de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, de diez á una.

Los señores accionistas que deseen concurrir á dicha junta deberán depositar sus títulos en la Caja social, á tenor de lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, desde el 10 al 24 del que cursa, en cuyo acto se les entregará, además del correspondiente resguardo, la oportuna papeleta de entrada.

Los señores fundadores firmantes de la escritura social, bastará que presenten para poder asistir á la junta por todo el día 24, la cédula de vecindad ú otro documento que acredite su personalidad; pero no tendrán voto más que los que hayan depositado acciones ó cédulas de fundador que les den derecho á él.

Barcelona 8 de Agosto de 1883.—El Presidente, Bernardo Montada y Copons.—El Secretario interino, Emilio Oliver.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Agosto de 1883.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 11 AM, 2 PM, 3 PM, 4 PM, 5 PM, 6 PM, 7 PM, 8 PM, 9 PM, 10 PM, 11 PM, 12 AM, 1 AM, 2 AM, 3 AM, 4 AM, 5 AM, 6 AM, 7 AM, 8 AM, 9 AM, 10 AM, 11 AM, 12 PM.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las costas de la marisma, y en Francia é Italia á las 11 de la noche, á las 14 de Agosto de 1883.

Table with columns: LOCALIDAD, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCIÓN del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Tarifa, Málaga, Granada, Saragosa, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrol, Karagoza, Seria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Eris-Mez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Bisc, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

ATRASADO.

Table with columns: Tarifa, HORA, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, FUERZA, ESTADO. Includes entry for Tarifa at 7:30 AM.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vinita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Focino añejo, de 2'40 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'50 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'66 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'66 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'54 á 0'70 pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'13 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'20 el decalitro.

Reser Agolladas.—Terneras, 16.
Su peso en kilogramos ..... 331.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cts., Puntos de recaudación, Ptas. Cts. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, and a TOTAL.

Madrid 14 de Agosto de 1883.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 14 de Agosto de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DÍA 13, DÍA 14. Includes entries for Renta perpetua al 4 por 100 interior, Renta id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Agrícola de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bayona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Guenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Huesca, Huélva, Huesca, Jaén, Jerez Front, León, Llerda, Linares, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall, Pamplona, Pontevedra, Rous, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Wto, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Ferrol, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDS ESPAGNOLS, FONDS FRANÇAIS, CANCELLEDAS INGLESES. Includes entries for Paris 13 de Agosto, Duda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, Duda amort. al 3 por 100, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, 4'20 días fecha, días, 47'25 d.
París, 4'8 días vista, fr., 4'93.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

Museos de Ciencias Naturales en el extranjero y reformas convenientes en el nuestro (I).

Hasta aquí he sentado los precedentes fundados en el examen de los Museos de Historia Natural del extranjero que motivan las reformas que, á mi juicio, deben introducirse.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

cirse en el nuestro, con cuyo asunto, que constituye en realidad el objetivo concreto de la comisión con que el Gobierno me ha honrado, voy á terminar el presente resumen.

Mi cometido en punto á dichas reformas se limita á las cuestiones referentes al material científico; pero estas se ligan tan estrechamente con cuantas atañen á la organización del establecimiento, que son inseparables de ellas, como es lógico suceda, dado el carácter orgánico de esta como de todas las instituciones. En prueba de semejante verdad apunté, al sentar los preliminares del presente bosquejo, el principio de que el sistema y plan de un Museo dependen por entero del objeto á que se destine, y ahora llega el momento de notar que la definición de dicho objeto es la cuestión capital que no se ha planteado todavía en el nuestro. Para este establecimiento de enseñanza carece de laboratorio y del material propio de ella; para Museo Nacional le faltan toda clase de colecciones pátrias, y en fin, para centro de investigación se echan de menos publicaciones propias y un personal encargado de producir obras científicas. Importa, pues, ante todo y como cuestión previa para fijar el camino de sus reformas y mejoras, que se señale una misión y asuntos precisos al establecimiento cuya organización ha llamado la superior atención del Gobierno, y mejor dicho, que se le devuelva su propio destino, que no era otro en su origen que el conocimiento de las producciones naturales de nuestro suelo y de nuestras posesiones, como lo prueban sus antiguos *Anales de Historia Natural*, que vieron la luz pública desde el 1779 al 1804, y que luego continuaron con el nombre de *Anales de Ciencias naturales* (1) y la índole de las colecciones comenzadas á formar por los inolvidables Thalacker, C. Herrgen, Parga, Quadra, Donado García y otros.

La historia del Gabinete de Historia natural, aunque harta olvidada, es de sobra gloriosa para hacerle digno de mayor atención de la que ha merecido en nuestro tiempo. Desde el reinado de Fernando VI se había tratado de fundar en Madrid una institución de esta clase, recogidos á este fin muchas piezas bajo los auspicios de D. Guillermo Bowles. En este tiempo D. Pedro Dávila, que había reunido interesantes colecciones, las ofreció en venta al Rey, quien admitió gustosísimo la proposición y le nombró Director perpetuo del Gabinete, con un sueldo de 60.000 reales y casa. Reuniéronse á estos materiales los que poseía el Príncipe de Asturias y las dádivas que con generoso desprendimiento hicieron el Marqués de Grimaldi y el Conde de Floridablanca, iniciador de las expediciones científicas á nuestras posesiones ultramarinas. El Gabinete se abrió al público el 4 de Noviembre de 1776, destinándose cuantiosas sumas á la compra de colecciones, y entre ellas, á la bella de D. Jacobo Forster, que costó más de 16.000 duros, y realizándose excursiones por España y América por naturalistas competentes y entusiastas. Durante el reinado de Carlos III llegó á hacerse un asunto de orgullo y entusiasmo nacional el establecimiento científico, que hoy apenas si es por nadie conocido, y entonces se advirtió ya la insuficiencia y falta de condiciones del local que todavía ocupa, oscuro y mal distribuido para contener tantas riquezas, disponiéndose se erigiese con destino á Museo de Ciencias Naturales un edificio á propósito, cediendo para él el Soberano una parte del terreno del Real Patrimonio, anejo al Buen Retiro, y encargándose los planos y construcción al Arquitecto D. Juan Villanueva, famoso en aquel tiempo. El suntuoso Museo del Prado se concluyó en época en que ya cayeron estos objetos y estudios en la desestima en que aun se encuentran, y á la muerte de Fernando VII se le dió el empleo que hoy tiene. ¡Cuántos esfuerzos de sabios naturalistas españoles y extranjeros han costado reunir esos despojos que en gran parte yacen ahí medio ignorados y en desorden! ¡Cuántas rudas y peligrosas fatigas en tierras apartadas é inhospitalarias regiones para remitir las producciones de la Historia natural americana á su antigua metrópoli que los desatiende y relega ínicamente al olvido!

Interrumpidas las bellas tradiciones del pasado siglo, las colecciones del Museo han quedado anticuadas en la parte general y en estado naciente en punto á la exploración pátria, hácia la cual es de toda urgencia volver la atención por nuestra conveniencia propia y para evitar que por más tiempo los extranjeros tengan que echarnos en cara que el conocimiento de la historia natural de

Europa no puede completarse á causa de la falta de datos y materiales de nuestro suelo. Pero semejante tarea implica sistemáticas y perseverantes resoluciones y estudios que no es dado llevar á cabo más que con ayuda de un personal encargado exclusivamente de ellas. Debe componerse éste de naturalistas adornados de los conocimientos teóricos y prácticos que exige el desempeño de tal misión, que estén obligados á permanecer determinado número de horas en el establecimiento y disfrutando sólo de licencias limitadas, como se acostumbra en otros Museos de Europa, y de recolectores á quienes compete la exploración del suelo español y el envío al Gabinete de los materiales recogidos, según previene su reglamento y como se practicaba en el mismo en el pasado siglo (4).

Si, como al comienzo de este resumen traté de probar, es imposible reunir bajo un mismo plan colecciones de estudio y galerías públicas, por igual razón los profesores encargados de la enseñanza oficial no deben ser á la vez Catedráticos y conservadores de un Museo. Y, en efecto, la índole de sus estudios especulativos y didácticos y el mucho tiempo que sus deberes académicos les absorben, hace, así en España como en el extranjero, que no les sea dado, no obstante todo su celo, desempeñar las funciones del Magisterio y las del entretenimiento de las colecciones, que tratándose de las segundas implican tareas muchas veces mecánicas, impropia del que se mueve en las altas esferas de la investigación científica. Todo lo cual converge á demostrar la necesidad de separar el Museo de la Facultad de Ciencias dotando á ésta de materiales de enseñanza que aquél no puede tampoco proporcionarla en la actualidad. El Museo carece además de local propio y suficiente para alojar laboratorios, medios didácticos y aulas que los cursos exigen, lo cual es tan notorio, que ya en el siglo pasado, cuando se crearon por Real orden de 14 de Diciembre de 1787 las primeras cátedras que se dieran en nuestra patria sobre Ciencias naturales, se tomaron á este fin de los sótanos y buhardillas los ejemplares dobles que en ellos existían, llevándolos á la casa de la calle del Turco en que residía el Profesor Herrgen, y allí se instituyeron las clases y laboratorios. Sólo á consecuencia de las azarosas circunstancias que siguieron á la invasión francesa, que tanto hizo sufrir á nuestras colecciones, hubieron de volver aquellos objetos y mobiliario de enseñanza al Gabinete con carácter provisional, aunque parece constituido en estado permanente. Con estos antecedentes es fácil explicarse como ha perdido el Museo su autonomía, desnaturalizándose su genuino y propio carácter, así como su extraña fusión con el Jardín Botánico que hoy ofrece con una consignación común é insuficiente para ambos establecimientos y de la que, como es natural, absorbe el segundo casi la totalidad.

Es manifiesto é incuestionable que el Museo de Historia Natural no merece menor atención que los de Pintura, Arqueología, Artillería ó cualquier otro de los que la Nación sostiene, y por tanto, que debe como ellos dotarse de un personal propio encargado de su custodia y aumento, y recobrar su independencia con respecto á la Facultad de Ciencias ó al Jardín Botánico. Los Profesores de éstos no pueden por falta material de tiempo, por la asiduidad que piden sus deberes académicos, y porque sería injusto también imponerles tan enorme trabajo sin remuneración, estudiar de un modo incesante las colecciones; realizar excursiones científicas y mantener un servicio regular de cambios, tareas que constituyen la verdadera vida de un Museo, y cuya falta en el nuestro me han hecho notar repetidas veces los naturalistas extranjeros durante mi viaje por Europa. Y es de notar que en el siglo pasado no carecía tampoco de semejante movimiento científico; pues desde 1776 las relaciones con Europa se sostuvieron con exactitud hasta la época de la invasión, mereciendo por ellas universales elogios. Correspondería á los funcionarios del Gabinete restablecer semejante correspondencia y á la par proveer á las Universidades, Institutos y establecimientos de enseñanza de todas clases del país del material que necesitan, siempre á la altura de los adelantos, y dando preferencia en su constitución á las producciones pátrias, en vez de componerse de esas colecciones incoherentes y defectuosas vendidas por comerciantes extranjeros á elevados precios, muchas veces con errores en las localidades y en la determinación de las especies, y casi siempre de procedencias que no interesan á nuestros estudiantes.

El antiguo mueblaje que contiene casi todo el material del Gabinete debiera ser sustituido sin excepción, pasando el de valor de las tres primeras salas al Museo Arqueológico, para alojar objetos de indumentaria ú otros grandes, y el resto á Bibliotecas de secundaria importancia. En cambio procedería construir vitrinas para exponer los minerales, rocas, fósiles, conchas y radiados sobre cómodas, en cuyos cajones se instalarán los ejemplares guardados, y armarios bajos, verdaderas urnas, como ya indiqué, para los objetos que por su tamaño no caben en los anteriores, obediendo todo al sistema moderno de exhibir poco pero bien y muy escogido, y guardar el resto con mucho orden y de suerte que sea fácil hallarle en seguida. En estos muebles podrían reorganizarse las colecciones creando las series generales destinadas á tipos de comparación; unificando las de mineralogía que yacen dispersas, y completándolas así como todas las restantes, y fundando, en fin, las que faltan por completo, como las de anatomía comparada, antropología, cristalografía, zoología y geología microscópicas, y añadiendo una galería de botánica.

Pero es, sin duda, insuficiente y de malas condiciones el local que ocupa nuestro Museo en la actualidad para realizar en él reformas fundamentales y definitivas. Se necesitaría otro, consistente en galerías que permitiesen una superficie de exposición de 10.000 metros, para lo cual basta una longitud total de 125 adoptando un sistema de instalación análogo al de la mineralogía del Jardín de plantas de París. Hacen falta asimismo locales para el estudio, trabajos groseros, laboratorios y depósitos de duplicados, sin los cuales no es dado conservar, reparar, reconocer los objetos y establecer cambios. Y es singular que no haya sido aún remediada una necesidad tan urgente que fué ya sentida en el establecimiento en el pasado siglo en que se llamó á España al famoso químico Mr. de la Planche para que instalase el laboratorio del Museo.

En fin, es necesario, para llevar á cabo el cuadro de reforma apuntado, aumentar la consignación modestísima que el establecimiento en cuestión percibe de 30.000 pesetas, que en su inmensa mayoría se invierte en los jornales del Jardín Botánico, hasta el punto de que apenas quedan unas 3.000 para el entretenimiento de las colecciones zoológicas, mineralógicas y geológicas. Sería forzoso dedicarlas al menos dicha consignación en totalidad, creando otra para el Jardín Botánico, y todavía la cifra es bien poco exagerada si se tienen en cuenta las dotaciones de 50.000 francos que sólo para el entretenimiento y renovación de las colecciones reciben otros Museos análogos y no de los lujosos pertenecientes á pequeños países, como la Bélgica y la Hungría, según tuve ocasión de consignar en la primera parte de este breve estudio.

En suma, el Gabinete de Ciencias Naturales de Madrid, volviendo á reanudar su antigua historia y gloriosas tradiciones, y acomodándose á la par á las exigencias modernas de los análogos del extranjero, debe recobrar su propia autonomía para convertirse en un Museo nacional de Ciencias Naturales destinado: primero, á la cultura general; segundo, á la enseñanza práctica de las personas que deseen aprender cooperando á los trabajos del establecimiento; tercero, al conocimiento de las producciones de España y Ultramar, y cuarto, á la formación del material científico de las instituciones de enseñanza de todo el país.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1883.—Doctor Salvador Calderón y Arana.

Forman parte de este número los pliegos 10 y 11 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

## SANTOS DEL DÍA.

LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Compañía italiana.)—A las ocho y tres cuartos.—*Tutti in maschera.*

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 43 de abono.—*Madrid se divierte.*—*Torear por lo fino.*

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las cinco y nueve de la noche.—Dos grandes funciones de variados ejercicios recuéstres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en los que tomarán parte las notabilidades de la Compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las cinco y nueve de la noche.—Nuevos y variados ejercicios, en los que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—*Batalla de Tetuán*, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—*Entrada una peseta.*

IMPRENTA NACIONAL.

(1) En el preámbulo del decreto que autorizó la aparición de esta revista se lee el siguiente párrafo, que comprueba nuestro aserto: «

«Deseando el Rey, á ejemplo de otras naciones cultas, se publiquen en sus estados un periódico, que no sólo presente á los nacionales los descubrimientos hechos y que vayan haciendo los extranjeros, sino también los que sucesivamente se hacen en España en la Mineralogía, Botánica y otros ramos de la Historia natural, ha resuelto S. M. confiar á D. Christiano Herrgen, á D. Luis Proust, á D. Domingo Fernández y á D. Antonio José Cavanilles la redacción de esta importante obra que se imprimirá en la Real Imprenta, bajo el nombre de *Anales de Historia Natural.*»

(4) En efecto, D. Christiano Herrgen recibió en 1796 el cargo de colector interino del Gabinete en sustitución de su antecesor D. Juan Palafox; D. Juan Guillermo Thalacker le sucedió en el mismo en 1799, y publicó algunas de las excursiones realizadas en cumplimiento de su misión, y D. Christiano Heuland lo fué de minerales y rocas en América en 1793, llevando de Ayudante á su hermano D. Coñrado, como más tarde D. Francisco Molina y D. Eduardo Ibáñez. La costumbre de las expediciones científicas á nuestras provincias ultramarinas se remonta al Conde de Floridablanca, su iniciador, y de ellas formaron parte los ilustres Mutis, Née, D. Antonio Pineda, Parra y el P. Francisco González Laguna, que fué quien remitió el famoso Magisterio, tan nombrado en nuestro Museo.